



La configuración narrativa en el proceso penal

Un análisis discursivo basado en corpus

Raquel Taranilla García

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

TESIS DOCTORAL
Junio de 2011

**LA CONFIGURACIÓN NARRATIVA
EN EL PROCESO PENAL
UN ANÁLISIS DISCURSIVO BASADO EN CORPUS**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
DOCTOR EN LENGUA ESPAÑOLA**

**Presentada por:
Raquel Taranilla García**

**Directora:
Dra. Estrella Montolío Durán**

Programa de doctorado:
Niveles de análisis en la lengua española
Bienio 2005-2007

Departament de Filologia Hispànica
Facultat de Filologia
Universitat de Barcelona

Capítulo 7

Los interrogatorios y las declaraciones de los peritos

En el imaginario social compartido, el interrogatorio judicial probablemente sea el momento procesal mejor conocido, por ser el que con más frecuencia es retransmitido por los medios y retratado en obras de ficción. Pese a las apariencias, el interrogatorio está lejos de ser un espacio en el que los representantes de las partes procesales plantean preguntas a acusados y testigos, que cuentan su historia, para que sea oída por el tribunal que ha de juzgar. Lo cierto es que sus claves discursivas y, en concreto, narrativas son notablemente más complejas de lo que puede parecer a simple vista. En ese sentido, como se expuso en §2.2., desde hace más de tres décadas, numerosas investigaciones en Ciencias Sociales han puesto de relieve la complejidad de la interacción propia de la administración de justicia, que constituye un ámbito de máximo interés para el estudio de las relaciones de poder y de sometimiento. Así, las posiciones más críticas con el sistema de la administración de justicia han encontrado en estos análisis el fundamento a discusiones sobre las desigualdades y dificultades de los ciudadanos a la hora de acceder a la justicia (véase, por ejemplo, Carlen 1976, Matoesian 1993, Philips 1998).

En relación a la narrativa, gracias a los muy diversos estudios acerca de la pragmática de las preguntas en el juicio (véanse los citados Da-

net y Bogoch 1980; Drew 1990, 1992; Dunstan 1980; Fuller 2009; Harris 1984a; Komter 1994; Luchjenbroers 1997; Maley y Fahey 1991; Philips 1987; Stone 1995; Walker 1993; Walsh 1994; Woodbury 1984), se ha podido demostrar que, durante el interrogatorio, fiscales y abogados no elicitán de forma neutra la información acerca de los hechos, que conocen acusado, testigos y peritos, sino que llevan a cabo un papel activo en la configuración de la narrativa de los hechos, tal y como han sostenido los trabajos de Cotterill (2003), Harris (2001, 2005) y Heffer (2005, 2010a). Además, el papel narrador de acusados y testigos es, como han demostrado esos autores, menor del que pueda parecer o, mejor dicho, está profundamente controlado por las preguntas del interrogador. Así, como apunta Heffer (2005: 42), a menudo, las pretensiones narrativas con las que los testigos y acusados acuden al juicio son frustradas en el interrogatorio cuando no se les permite extenderse o explicar todo lo que quisieran. Pensando en la lengua inglesa, Tiersma (1999: 154) afirma que “we often say that a witness gives testimony. In reality, the legal system takes it”. En español, en cambio, los testimonios y las declaraciones, acertadamente, también se *toman*. Ahora bien, el sistema judicial no es capaz de tomar cualquier historia, sino que necesita que esta asuma una forma determinada y tenga un contenido preciso. De la forma y el fondo de la narrativa judicial en el interrogatorio se ocupa, precisamente, este capítulo.

A pesar de que el interrogatorio es, con creces, el género judicial que mayor atención ha recibido y, por tanto, el que mejor conocemos, todavía no contamos con trabajos exhaustivos sobre la interacción en el proceso español y, todavía menos, sobre la configuración narrativa en el interrogatorio en España. En ese sentido, este capítulo se servirá de las valiosas aportaciones de las investigaciones realizadas en relación a procesos en otras lenguas (fundamentalmente, en inglés) para responder a las preguntas siguientes:

- i) ¿Cuáles son las características interaccionales del interrogatorio y la toma de declaración a los peritos en el proceso judicial en España?

- ii) Dado que la configuración narrativa se lleva a cabo en el formato pregunta-respuesta que caracteriza el interrogatorio, ¿cuál es la pragmática de las preguntas y respuestas propias del interrogatorio en el proceso judicial en español?
- iii) ¿Cómo se configura la narrativa de los hechos en los interrogatorios y las declaraciones de los peritos?

El propósito de este análisis es esencialmente descriptivo, si bien este tipo de trabajos es necesario para poder plantear métodos solventes para la capacitación comunicativa a juristas. Como ha mantenido Fuller (2009), la pericia comunicativa de los juristas constituye un factor fundamental en la resolución de un caso; ahora bien, la adecuada preparación en técnicas comunicativas ha de ir precedida por la reflexión profunda del lingüista acerca del discurso judicial. Asimismo, los análisis de tipo descriptivo como el que ocupa las páginas siguientes son imprescindibles tanto para la crítica como para los proyectos de modernización del discurso judicial, que buscan acercar la administración de justicia al ciudadano. En ese sentido, una justicia transparente y democrática debe pasar por comprender exactamente el modo como se administra justicia: el proceso comunicativo que se produce en la sala de juicios no puede constituir un acto casi mágico (tomando la idea de Olivecrona, en la cita que abre esta tesis), que conduce de forma misteriosa a la resolución final. Como se ha sostenido desde el inicio de la presente investigación, el saber lingüístico puede arrojar luz nueva sobre ese proceso, que complemente los hallazgos de otras áreas de estudio.

LOS GÉNEROS DEL INTERROGATORIO 7.1. Y DE LA TOMA DE DECLARACIÓN PERICIAL

La fase de la prueba judicial incluye los interrogatorios al acusado y a los testigos propuestos por las partes, la toma de declaración pericial y la prueba documental, que generalmente se da simplemente por reproducida. La ley establece en qué orden debe llevarse a cabo la práctica probatoria: tras interrogar al acusado, se debe someter a interrogatorio a los testigos propuestos por el ministerio fiscal, seguido por el interrogatorio a los testigos propuestos por las demás acusaciones y, finalmente, a los testigos propuestos por la defensa (art. 701.4º LECrim). A continuación, se toma declaración a los peritos.

Hay que dejar claro que la ley distingue entre el interrogatorio del acusado, que tiene, como veremos, ciertas garantías particulares, y el interrogatorio a los testigos; así como entre los interrogatorios y la toma de declaración a la que se somete a los peritos. A pesar de las diferencias entre ellos (Kniffka 1994, Stygall 2001), para el análisis que se propone esta tesis doctoral conviene tratarlos a la vez. Y ello porque, aunque su entidad procesal sea evidentemente distinta, su práctica comunicativa semejante hace que sea más clarificadora la explicación conjunta.

7.1.1. LAS CONVENCIONES GENÉRICAS

El *interrogatorio* y la *toma de declaración* son géneros en los que los representantes de las partes procesales (esto es, el fiscal y los letrados) formulan de forma sucesiva preguntas a una persona (acusado, testigo o perito) que responde. Se trata, por tanto, de un género dialogal complejo entre interrogador e interrogado, en el que puede intervenir libremente el juez, que ocupa una posición jerárquica superior. Al margen del orden en que se suceden los interrogatorios, la ley tam-

bién determina el orden en que los interrogadores plantean sus preguntas. En el sistema español, a diferencia de lo que ocurre en otros sistemas procesales, cada parte ha de formular todas sus preguntas de una vez, sin que sea posible volver a plantear una nueva tanda de preguntas.

Por convención prescriptiva del género, el juez inicia el interrogatorio con una secuencia de *preparación* al interrogatorio; esta primera fase difiere en función de quién es la persona interrogada. En el caso del acusado, el juez le explica los derechos de los que goza en el interrogatorio: el derecho a no declarar y a no confesarse culpable¹⁹⁹. En el caso del resto de los testigos y los peritos, el juez advierte el deber de declarar (salvo excepciones por causa de parentesco con el acusado o de secreto profesional), hace prometer o jurar al testigo que va a declarar la verdad²⁰⁰ y le avisa de que el falso testimonio está castigado por la ley. Tras la preparación, el juez otorga la palabra al fiscal y a los letrados, en el orden oportuno en cada caso; estos inician el interrogatorio con una fórmula de solicitud de permiso al juez y cierran el interrogatorio anunciándole que no tienen más preguntas; tanto la fórmula de petición como la de cierre son convenciones del género de tipo rutinario.

De toda esa secuencia (“preparación + turnos de preguntas”) es una muestra el ejemplo que sigue, que corresponde a un interrogatorio al acusado, en un caso de conducción temeraria:

(1) *jueza = J; ministerio fiscal = MF; abogada defensora = A; acusado = C*

¹⁹⁹ Además, el declarante tiene otros derechos de tipo más general, algunos de los cuales son derechos de tipo lingüístico: por ejemplo, el derecho a un traductor para ser interrogado en una lengua que conozca.

²⁰⁰ El juramento o la promesa constituyen fórmulas rituales con escaso significado real. Hace años ya, Muñoz Sabaté (1967: 328) apuntaba “desde su perspectiva religiosa, constituye una medida profiláctica prácticamente nula, una pervivencia arcaica, sobre todo si la mayor parte de los jueces se empeñan en exigirlo sin solemnidad alguna y con un tono de voz tan rutinario que los testigos ni se enteran de la existencia del acto”.

- | | | | |
|----|---|------------------------------------|--|
| J | Señoor / Jiménez / ¿se pone de pie? / usted comoo acusado / tiene derecho a no declarar / a no confesarse culpable / en caso de que quiera declarar / a no contestar a alguna de las preguntas que le formulen / ¿va usted a declarar? / .. | } <i>condiciones preparatorias</i> | |
| C | sí / | | |
| J | ministerio fiscal / | } (← fórmula de permiso) | |
| MF | sí / con la venia / usted / e:: / es el propietario / del Peugeot 206 / con matrícula 1234-ABC / | | |
| C | es correcto / | | |
| MF | sí / usted eel día / 1 de mayo de 2008 / e:: / se encontraba / en el término / judicial / de Sant Boi de Llobregat / o se encontraba / en la localidad / dee- / en la zona de Barcelona / | | |
| C | el día 1 de mayo de 2008 / sí / | | |
| MF | m:: / usted / e:: / ¿condujo / este vehículo / a velocidad excesiva / para la vía? / a más dee- / a 170 / con 50 kilómetros / en una carretera / que tiene velocidad / limitada / a 80 kilómetros por hora / | | |
| C | no / salimos / .. salimos dee / de Asturias / hacia Barcelona / 3- / 3 personas / y fuimos turnándonos / durante la noche / yoo / yo cogí el coche / durante los primeros kilómetros / de Asturias / .. alante / pero bueno / en ese momento / no iba yo / | | } <i>turno de preguntas del fiscal</i> |
| MF | [ese mom-] | | |
| C | [no iba] yo conduciendo / | | |
| MF | sí / y usted / cuando fue ee / se le tomó / declaración / no hizo ningún tipo / de e:: / no indicó / pues que usted no era el conductor del vehículo / ni- / ¿ha dado los nombres / de las personas / que podían / e:: / haber conducido / este vehículo? / | | |
| C | no se me requirieron / | | |
| MF | es decir / cuando se le tomó declaración / usted tampoco dijo nada / | | |
| C | no / e:: / dije que iba en compañía dee ® | | |
| MF | pues ninguna pregunta más / señoría / | (← cierre) | |

- J la defensa /
- A sí / **con la venia** / **señoría** / ¿a usted / le preguntaron / concretamente / quién conducía el vehículo / cuando declaró? / hablo de la declaración en el juzgado / ¿eh? /
- C ¿de Gijón? /
- A [sí] /
- C [no] / en ningún momento /
- A ¿simplemente / dijo usted que era el titular del vehículo / y que iba / se desplazaba a Barcelona / en compañía de unos amigos? /
- C sí / en ningún momento / preguntaron / quién conducía /
- A ¿cuántos amigos / cuántos iban en total / [en el coche?] /
- C [seis personas] /
- A yy / ¿usted sabe el trayecto que usted condujo? /
- C no / en absoluto / yo los primeros kilómetros / es evidente que de Asturias a Barcelona / un viaje de mil kilómetros / noo / no lo puede cubrir una persona / y más / acababa de venir de maniobras / ese mismo día / y bueno / imposible /
- A ¿estaba / usted cuando / condu- / conducían sus compañeros / estaba durmiendo en el vehículo / estaba despierto / estaban hablando? /
- C estaba durmiendo /
- A ¿usted / fue consciente en algún momento / que / vieran un flash / o que les hubiera cogido un radar / o algún compañero le comentó algo? /
- C en absoluto / nada /
- A m:: / **ninguna pregunta más** / **señoría** /
- J muy bien / puede sentarse /
- C gracias / ...

(← fórmula de permiso)

turno de preguntas de la defensa

(← cierre)

[#7. Juicio oral: 9-65]

Al margen de las secuencias, la ley impone ciertas normas que afectan al modo en que los interrogados participan en la interacción. Además del deber de verdad que obliga a los testigos, los interrogados no pueden estar presentes en el juicio hasta el momento en que declaren y no deben tampoco tener contacto con otras personas involucradas en la causa (art. 704 LECrim), a excepción del acusado, que presencia toda la vista. Tal inaccesibilidad al contexto comunicativo que com-

parten el resto de los participantes responde a la voluntad de que un testimonio no sea contaminado por los anteriores.

Por último, la ley prohíbe que se planteen preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes (art. 709 LECrim)²⁰¹. Las preguntas capciosas son aquellas que emplean algún tipo de engaño o confusión para obtener una respuesta adecuada a los fines que persigue el interrogador. Las preguntas sugestivas son las que incitan una respuesta en un sentido determinado. Por último, las preguntas impertinentes son las que no guardan relación con los hechos que se enjuician.

7.2. CARACTERÍSTICAS INTERACCIONALES DEL JUICIO ORAL

Desde que surgiesen los primeros trabajos en Análisis de la Conversación centrados en contextos judiciales (Atkinson y Drew 1979, O'Barr *et al.* 1978), han sido muchos los estudios en los que se han puesto de manifiesto las peculiaridades del uso del lenguaje en la administración de justicia. El rasgo fundamental de la interacción judicial, que determina el producto comunicativo global, es la asimetría entre los participantes. Cada uno de ellos está sometido a reglas pre-

²⁰¹ Este punto es desarrollado en algunos textos jurisprudenciales, como en la STS de 25 de junio de 1990, que reza que “cuando las preguntas se desvían notoriamente del cauce normal, específico de cada proceso, cuando el testigo o perito y también, por supuesto, el acusado son objeto de acoso en los interrogatorios o las preguntas resultaren capciosas, sugestivas o impertinentes, no es que el Presidente pueda impedirlo, sino que debe hacerlo, precisamente para que el proceso misma cumpla sus esenciales finalidades, de acuerdo con las exigencias constitucionales, entre ellas el respeto debido a la dignidad y a la libertad de quienes al proceso acuden”. Por otra parte, hay que precisar que, aunque el artículo 709 LECrim se limite al interrogatorio de los testigos, la prohibición de las preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes debe extenderse al acusado y los peritos.

cisas, algunas de la cuales están determinadas por ley, relativas a la distribución de los derechos conversacionales (O'Barr *et al.* 1978); de ese modo, los turnos de habla están repartidos de forma desigual entre los hablantes, que, en función de su posición en la interacción, tendrán posibilidad de intervenir o no, y deberán hacerlo de un modo concreto (Cotterill 2003: 92), produciendo unos actos de habla u otros. Por ello, por ejemplo, el testigo de un interrogatorio judicial no puede participar en un juicio como lo haría en una conversación coloquial, sino que debe someterse a las normas que establecen que un testigo habla solo cuando se le pregunta, y que su intervención se limita a responder a las preguntas que se le formulen, cuando el juez lo ordene. A diferencia de la ordenación de turnos de la conversación cotidiana, que se regula localmente, la participación de cada hablante en el interrogatorio está sujeta a reglas conocidas de antemano (Cotterill 2003: 102).

Por su parte, el juez, encargado, según dispone la ley, de la dirección del evento, tiene potestad para intervenir libremente en la interacción (Cotterill 2003: 93, Philips 1985)²⁰². El siguiente fragmento ilustra, precisamente, en qué consiste el papel del juez como gobierno del proceso, que se ha destacado en negrita:

(2) juez = J; acusado = JG; ministerio fiscal = MF; abogado de la defensa = AD

J **¿se pone usted de pie?** /

JG buenos días /

J **buenos días / ¿sabe por qué está aquí?** /

JG sí / señoría /

J **bien / como acusado en un proceso penal / tiene / entre otros / derecho a guardar silencio / o a no contestar a todas / o a alguna / de las preguntas / que se le hagan / también tiene derecho a no declarar contra usted mismo / a no confesarse culpable / y a estar asistido de letrada / como es el caso /**

²⁰² Como se ha dicho previamente, el Análisis de la Conversación se ha ocupado con mucho interés del estudio de las dinámicas de poder y dominación ante el tribunal. La figura del juez, lógicamente, ha resultado especialmente atractiva para estudiar de qué modo los juristas ejercen el control sobre la interacción. Véanse, entre otros, los trabajos de Atkinson y Drew (1979), Conley y O'Barr (1990: cap. 5), Philips (1985, 1990, 1992, 1998), Solan (1993), Tracy (2009) y Wodak (1985).

- JG mhm /
J **le pregunto / ¿va usted a declarar? /**
JG no / señorita /
J **puede usted sentarse / el ministerio fiscal / ¿quiere que conste / alguna pregunta / en el acta? /**
MF sí / una única pregunta / ... que es / si efectivamente / la declaración / prestada / en el juzgado de instrucción / en calidad de imputado / reconoció / haber recibido / dos mensajes / con el número / 1 / 2 / 4 / 5 / 6 / 7 / y 8 / que constan en la diligencia / de volcado / realizada ante xxx / ...
J **defensa / ¿alguna pregunta / que quiera que conste? /**
AD no / señor /

[#6. Juicio oral: 21-41]

Dejando de lado consideraciones generales sobre el juicio oral, este apartado aborda las características de la interacción en el interrogatorio, en el que también se produce una distribución dispar de los derechos conversacionales: en primer lugar, el interrogador plantea una pregunta; a continuación, el interrogado ha de responder. Por ello, el interrogatorio debe ser entendido como una interacción ritualizada de preguntas-respuestas, similar a la entrevista médico-paciente y al examen oral en el aula (Shuy 1998: 179), puesto que, en un espacio concreto y con una finalidad específica, tanto el jurista que interroga, como el médico o el profesor, dirigen un evento comunicativo, seleccionando los temas que se tratan mediante la formulación de preguntas para las que su interlocutor debe proporcionar una respuesta adecuada (Athanasidou 1991: 110).

De una parte, el interrogador tiene la potestad para diseñar la agenda del interrogatorio, esto es, el derecho a seleccionar los temas que se tratan y de los que se prescinde, así como de decidir el momento en el que concluye la interacción. Solo el juez tiene capacidad de rechazar una pregunta, que considere inoportuna o inadecuada, a iniciativa propia o de una de las partes procesales. En el ejemplo siguiente, en el turno resaltado en negrita, el juez desestima una pregunta de la abogada de la defensa, que interroga al taxista que ha sido testigo del delito del que se acusa a su defendido:

- (3) *abogada de la defensa = D; testigo = F; juez = J*
- D ¿y puede ser que mi defendido se encontrara en un estado drogado? /
- F a ver / e:: / trabajo mucho en la noche / yy una personaa que va drogada / o una de dos / o va muy muy dormido / porque es por estupefacientes / digamos / de marihuanaa / o algún tipo así más relajante / o son muy alterados / que hablan mucho mucho / mucho mucho / m:: / no le vi yo en ningún caso / ningún síntoma de este tipo /
- D yaa / bueno / de todas maneras / a ver / e:: / lo que consta en el informe médico / que este señor había consumido / no solamentee /
- J **sí / pero claro / este señor no sabe nada dee / del informe médico / no puede pronunciarse /**
- D bueno / pero a ver / usteed / e:: / en su declaración al folio 120 / e:: / manifiesta “que el hombre iba moviendo la cabeza / y con actitud extraña / que le pareció que pudiera tener algún problema de drogas o similar” / usted esto lo manifestó /
- F podría ser /

[#8. Juicio oral: 733-747]

Asimismo, las preguntas a las que se somete al declarante a menudo invaden lo que se ha denominado “territorios del yo” (Goffman 1979: 46). Según Goffman, las personas tienen derecho de poseer y controlar ciertas esferas de su vida, ciertas *reservas*. En concreto, este autor identifica una *reserva de información*, que hace referencia a la serie de datos sobre uno mismo cuyo acceso una persona espera regir (1979: 56). En el interrogatorio, el interrogador tiene permiso para preguntar por cuestiones íntimas de la vida del interrogado (Carlen 1976: 23), es decir, tiene poder conversacional para franquear tales reservas y llevar a cabo una demanda de información que, en otro contexto, sería inoportuna, como en el inicio del interrogatorio que sigue:

- (4) *juez = J / abogada de la defensa = D / acusado = A*
- J defensa / ...
- D sí / señoría / con la venia / e:: / **¿es cierto que usted padece problemas de adicción a la cocaína y al alcohol?** /
- A sí /

[#8. Juicio oral: 192-195]

Por otro lado, y como contrapartida al control que ejerce el interrogador sobre el evento, el interrogado dispone de ciertos derechos esenciales; algunos de esos derechos son comunes a todos los tipos de interrogados, como el derecho a un traductor para ser interrogado en una lengua que se conozca; otros, en cambio, varían en función de quién es el interrogado. Para empezar, el acusado goza de los mayores derechos en la interacción: en primer lugar, el juez y su abogado velan para que se respeten sus derechos, y para que no se aborden asuntos irrelevantes para la causa; en segundo lugar, el interrogado puede negarse a contestar a las preguntas que se le planteen en el interrogatorio, empleando su derecho a no declarar contra sí mismo, pudiendo faltar a la verdad, e, incluso, haciendo uso de su derecho al silencio²⁰³. El resto de los testigos (salvo que sean familiares directos del acusado o tengan deber de guardar secreto profesional) y los expertos peritos que son interrogados tienen la obligación de decir la verdad.

Los ciudadanos legos que intervienen en el proceso habitualmente desconocen las reglas específicas que rigen la interacción en la sala de juicio. Esa falta de dominio puede crearles dificultades y situarles, en opinión de algunos autores (Cotterill 2003: 92), en una clara situación de desventaja²⁰⁴. En efecto, el interrogatorio está sujeto a reglas de

²⁰³ El silencio ha sido tradicionalmente ignorado en los estudios de comunicación, excepto como pausa delimitadora de enunciados en la lengua oral (cfr. Gallardo 1993a). Así, el silencio ha sido definido por oposición al sonido, es decir, como la ausencia del habla (Saville-Troike, 1985: 3); sin embargo, puede tener significado y trascendencia comunicativa (Poyatos, 1994: 167). En el ámbito jurídico, el silencio ha sido descrito como un acto discursivo significativo y dotado de entidad legal (Kurzon, 1997b: 51). Ahora bien, al menos en lo que respecta al sistema judicial español, el silencio del acusado como respuesta a una pregunta ni puede tomarse como una afirmación del contenido de la interrogación —lo que se resumiría en la máxima “quien calla otorga” — ni puede tomarse como justo lo contrario, es decir, su negación.

²⁰⁴ Algunas investigaciones, entre las que destacan las de Eades (1993, 1994, 1995, 2000, 2008) sobre las dificultades de los aborígenes australianos para interactuar ante un tribunal, se han dedicado a analizar los problemas de algunas etnias o cul-

toma y tipo de turno, así como de cortesía lingüística muy distintas a las de la conversación cotidiana (Carlen 1976: 23-24, Conley y O'Barr 1990: 12-19, Cotterill 2003: 102, Penman 1991: 40). Por ello, algunos ciudadanos pueden carecer del conocimiento pragmático necesario para responder de forma exitosa a un interrogatorio²⁰⁵. Además, como se explicó al inicio de este capítulo, Heffer (2005: 42) señala que, a menudo, testigos y acusados acuden al juicio con pretensiones de contar una historia que finalmente son frustradas por la dinámica del interrogatorio. Probablemente sea ese el caso del acusado en el fragmento que sigue:

- (5) *acusado = A; ministerio fiscal = MF; juez = J*
 A traté de denunciar / de aquella manera / y ellos / haberme interpretado / de lo que ellos / más o menos / han querido /
 MF vale / y usted cuando firma / usted cuando / bueno / usted / me imagino / que va relatando / lo que ®
 A puedo relatar de aquella manera /
 MF sí / perdón / espérese / yy / que los funcionarios policiales / pues van reproduciendo / transcribiendo en el acta / lo que usted les va diciendo / me imagino / pregunto / si usted / antes de firmar / .. cuando firma / comprueba / o no / que los Mossos / están recogiendo / correctamente / lo que usted está diciendo /
 A hombre / no íntegramente / porque yo creo / que no me han interpretado / realmente / como yo hubiera querido /
 MF bueno pues / fíjese / si quiere /
 A xxx [xxx]
 MF [perdone /] perdone / la pregunta / perdone / que le formule la pregunta /
 A de acuerdo /

turas para comunicarse de forma precisa en la sala de juicios. Lamentablemente, todavía no disponemos de trabajos semejantes relativos a procesos en España. Sería interesante disponer, por ejemplo, de estudios que comparasen la repercusión en la interacción del juicio de estilos comunicativos propios de variedades hispanoamericanas y del estilo comunicativo del español europeo.

²⁰⁵ Esta falta de habilidad en el género interrogatorio se puede producir, aunque es esperable que con menor frecuencia, en la toma de declaración de un perito; puede verse como ejemplo de declaración inadecuada algún fragmento del juicio oral #9 CPP [#9. Juicio oral: 1016-1307].

- MF si quiere / le vuelvo / le vuelvo / a enseñar / la denuncia / y [usted /]
A [ya la he] leído / la he firmado / en ese momento /
MF ¿me permite que lee? / perdón / es que / si no / no nos vamos a entender /
deje que yo acabe la pregunta /
A escucho /
MF yo me callo / usted contesta / porque si no / noo / mire / si le parece bien / yo
le enseño / otra vez / laa / la denuncia /
A ya xxx / ..
MF ¿me permite? /
A perdón /
J ¿puede usted / mantenerse callado / hasta que le corresponda hablar? / ..
MF gracias / señoría / .. le enseño la denuncia / y nos dice usted / qué extremos /
concretos / de esa denuncia / considera que son inexactos / o qué / en qué /
se falta a la verdad / en esa- / en esa denuncia / ¿quiere que lo hagamos así?
/ ruego / señoría / por favor / que se le exhiba / y que nos diga / qué
extremos / qué frases / o qué e:: / párrafos / de esta denuncia / no reflejan / lo
que él / en su momento / manifestó a los Mossos / ...
A a ver / yo / ¿ahora puedo hablar? /
MF sí /
A yo recuerdo / ese tiempo que- / después de todo / lo que me había metido
ese día / después de lo xxx que yo estaba / pasaba un mal momento / en esa
época / pues yo iba a denunciar / porque yo / finalmente / me vi ahí / casi / ..
lo último / que recuerdo de ese sitio / es de haber estao- / de verme sin
cartera / de haber discutido con una mujer / que me decía / que aquí no la
había perdido / que no sé qué / y cuando yo había salido de aquí / por- /
por- / por- / digamos / por- / para sacar dinero / para pagar / lo que yo debía
ahí / y acompañado / de una señora de ahí / y que luego / claro / yo no
tengo muy claro / yo / “¿dónde está la cartera?” / “no / aquí no / aquí no /
aquí no ha sido /” y claro / y verme ahí / tirado en la calle / y el otro- / pero
claro / yo iba bastante mal / ya le digo / y el otro día / cuando me he
despertao / cuando he podido / que tenía que trabajar / esa noche /
J pero está usted repitiendo / lo que ya nos ha explicado / el ministerio fiscal /
le ha hecho / una pregunta concreta /
A xxx
J usted ha dicho / que en la denuncia / seguramente / puede ser / que los
Mossos / malinterpretaron / lo que usted / estaba diciendo /
A es que yo no tenía mucho ®
J ¿me quiere escuchar / a mí / si es tan amable? / porque alce usted la voz /
más que yo / no va a hablar más que yo /
A perdón / perdón /
J no pida tanto perdón / y límitese a escucharme / sin contestarme /
A xxx

- J cállese / cállese / escuche / el fiscal / le ha dicho / que lea la denuncia / y diga / en qué extremo / según usted / los mozos no captaron / lo que usted / quería decir / cuando / justamente / en esa denuncia / parece que usted / pidió / declarar en castellano / eso es / ahora busque / y puede decir que / eso no lo quiere hacer / porque está en su derecho / como acusado / de no hacerlo / o sí quiere hacerlo / y lo hace / pero / no vuelva a contestar / lo que ya ha dicho /
- A porque / yo creo / que estos señores / no tienen buena voluntad de- / de escucharme / porque yo realmente / no- / no lo tenía muy claro / porque yo no me acuerdo / no me acuerdo / y sé de algunos *flashes* / xxx
- J volvemos a lo mismo / volvemos a lo mismo / eso ya lo ha dicho antes / escúcheme /

[#4. Juicio oral: 47-119]

Como se puede observar a lo largo de todo el fragmento, el acusado infringe la regla conversacional propia del interrogatorio de responder únicamente cuando el interrogador acaba su pregunta. En su lugar, las interrupciones del acusado al juez y al fiscal son continuas²⁰⁶. Del mismo modo, el acusado no proporciona respuestas ajustadas a la incógnita de la pregunta, sino que produce contestaciones vagas. El efecto perjudicial de ese modo de responder al interrogatorio puede comprobarse en la sentencia que emite el juez, que sostiene lo siguiente: “a preguntas del MF [el acusado] manifiesta que la leyó antes de firmarla y ante la contradicción entre aquella y su declaración en el plenario no da una explicación coherente, entendible o razonable” [#4. Sentencia: 54-57].

²⁰⁶ No obstante, según Harris (1989), algunas interrupciones que realizan los acusados no responden a su falta de habilidad comunicativa, sino que son, igual que algunas contrapreguntas con las que responde a las preguntas del interrogador, formas de resistencia al dominio al que se le somete en la sala de vistas.

7.3. FORMA Y FUNCIÓN DE LAS PREGUNTAS

En el seno del género del interrogatorio, la unidad interaccional básica es el intercambio de pregunta y respuesta. Un intercambio está constituido por dos intervenciones, una de inicio y otra de reacción, de dos hablantes, que se suceden²⁰⁷. A través del par pregunta-respuesta, se lleva a cabo la práctica de la prueba testifical y pericial, a partir de la cual cada una de las partes va configurando una versión de los hechos enjuiciados. Este apartado versa, precisamente, de los tipos de preguntas del interrogatorio y de su función en la composición narrativa.

Como se ha reiterado anteriormente, especialmente en el ámbito del Análisis de la Conversación, se ha puesto de manifiesto la relación entre la forma de las preguntas que los juristas emplean en el interrogatorio y la estrategia retórica que persiguen (Danet y Bogoch 1980; Drew 1990, 1992; Dunstan 1980; Fuller 2009; Harris 1984a; Komter 1994; Luchjenbroers 1997; Maley y Fahey 1991; Philips 1987; Stone 1995; Walker 1993; Walsh 1994; Woodbury 1984, entre otros). Por su parte, desde la Psicología, se ha puesto de manifiesto que las preguntas pueden condicionar la respuesta recibida. Así, destacan los trabajos de Gudjonsson (1984, 1987, 1989a, 1989b, 1992, 1997; Gudjonsson y Clark 1986), en los que se ha propuesto la idea de *sugestibilidad interrogativa*, que consiste en el grado en que los individuos, en el seno de una interacción cerrada, aceptan informaciones transmitidas en la pregunta; igualmente, sus investigaciones demuestran que las respuestas quedan afectadas por el modo de plantear las preguntas e, incluso, por el orden en que se proponen las preguntas de una serie. En concreto, Gudjonsson (1989a, 1992; véase también Gudjonsson y Clark 1986), que se ha dedicado específicamente al es-

²⁰⁷ El concepto de intercambio surge en el Análisis de la Conversación (Schegloff, Sacks y Jefferson 1974); para una aplicación del concepto al español, véanse Gallardo (1993a) y Briz (2000: 56), entre otros.

tudio específico del interrogatorio, ha determinado que ese contexto constituye uno de los marcos propicios para la sugestión interrogativa, dado que las condiciones peculiares de la interacción hacen que la persona interrogada sea especialmente proclive a dar por verdaderas las informaciones contenidas en las preguntas que se plantean, así como a modificar su declaración si se le indica, abierta o sutilmente, que se esperaba un testimonio distinto. En un área de trabajo cercana, son clásicos los trabajos de Loftus sobre testigos visuales (Bell y Loftus 1988, 1989; Loftus 1974, 1996; Penrod, Loftus y Winkler 1982), que demuestran, por ejemplo, que, si se pregunta al testigo de una colisión entre dos vehículos “¿a qué velocidad iban los coches cuando se chocaron (*smashed*)?”, se elicitaba una velocidad que generalmente es superior que la que elicitaba la pregunta “¿a qué velocidad iban los coches cuando colisionaron/se toparon (*collided, bumped, contacted, hit*)?”.

Al margen de cuestiones de selección léxica (esto es, relacionadas con el hecho de que, por volver al ejemplo, *chocarse* genere mayor impresión de velocidad en el receptor que la pregunta con *toparse*), el estudio de la gramática ha puesto de manifiesto que también la forma lingüística de una pregunta puede condicionar la respuesta obtenida. Por ejemplo, parece ser que las preguntas de tipo disyuntivo favorecen que quien responde escoja entre una de las dos opciones que se le ofrecen; de ese modo, una pregunta del tipo de “¿ha mantenido con el acusado algún tipo de relación de sentimental o eran simplemente amigos?” propicia que el interrogado descarte terceras opciones (como que “solo se conocían del trabajo”), que son relegadas al ámbito de las respuestas despreferidas.

Constatar que la forma gramatical de las preguntas condiciona la respuesta tiene un calado evidente en el estudio del discurso en la sala de juicio. En general, las investigaciones acerca de las relaciones entre forma y función de las preguntas del interrogatorio judicial se han planteado en torno a dos cuestiones:

- (i) la noción de *preferencia*, que consiste, como se expondrá más adelante, en la mayor o menor capacidad de las clases de pre-

guntas a la hora de controlar la información que proporciona el interrogado; y

(ii) en el empleo de las preguntas no solo para elicitar información, sino, muy especialmente, para introducir información nueva en el interrogatorio. En ese segundo sentido, las preguntas pueden graduarse en función de su capacidad informativa. Véase, por ejemplo, el siguiente fragmento extraído de un proceso del CPP; la pregunta destacada en negrita, además de solicitar información, por sí misma incorpora a la interacción un dato (que el acusado tenía un teléfono móvil ajeno):

(6) *ministerio fiscal = MF; acusado = O*

MF usted a esta persona / no la conoce de nada / ¿no? /

O yo no la conozco de naa /

MF **¿cómo es que usted teníaa su teléfono móvil?** /

O porque yo lo compré / yo lo compré en el parque / do- / donde yo estaba /

[#1. Juicio oral: 22-26]

En inglés son numerosos los trabajos dedicados a la forma y la función de las preguntas en el interrogatorio judicial, en los que se catalogan las preguntas, se les asignan funciones prominentes y se cuantifica su presencia en momentos determinados del interrogatorio. Sin embargo, como he advertido, en español todavía carecemos de trabajos de esta naturaleza²⁰⁸. A continuación se va a proponer una taxonomía de las preguntas en el interrogatorio, partiendo de los datos que suministra el CPP, a la luz de las aportaciones en análisis interactivo y de la gramática del español (fundamentalmente, Escandell 1988, 1990, 1999).

En la clasificación, como suele hacerse en los trabajos sobre preguntas en el interrogatorio, se combinan criterios de caracterización gramati-

²⁰⁸ Cabe destacar el trabajo de Mira López (1980), en *Psicología forense*, que constituye la referencia bibliográfica fundamental acerca de la relación entre tipos de preguntas y capacidad sugestiva. Para un trabajo acerca los tipos de preguntas en el acta de transcripción del interrogatorio policial, véase Taranilla (2011a).

cal general (preguntas abiertas/cerradas, por ejemplo) y consideraciones específicas del análisis del discurso jurídico (preguntas amplias, por ejemplo). Como se ha venido anticipando, de cara a describir cómo interviene cada clase de pregunta en la configuración de los hechos, voy a tener en cuenta dos aspectos: el grado de informatividad y la preferencia conversacional.

El primero de ellos es un aspecto semántico, y tiene que ver con la noción de *presuposición* (Horn 1996), que alude a la información que se da por sentada en un enunciado. Así, por ejemplo, la pregunta “¿Cuándo salió usted de casa de la víctima?” presupone que el receptor de la pregunta estuvo en casa de la víctima a la que se alude. El foco de esa pregunta se sitúa en el tiempo (“¿Cuándo?”), que es la información que se demanda, pero tal formulación implícita que existe que el interrogado estuvo en casa de la víctima. La clasificación siguiente toma como eje fundamental el grado de *informatividad* de las preguntas, que consiste, precisamente, en su mayor o menor contenido presupuesto, introducido en la conversación por el interrogador. En ese sentido, las preguntas menos informativas son las abiertas, que se tratarán primero, y que presuponen una parte del contenido proposicional, mientras que dejan abierto el contenido correspondiente a la palabra interrogativa (“¿Cuándo [PRESUPUESTO] salió usted de la casa de la víctima?”). En el lado opuesto del continuum de informatividad, las preguntas declarativas son aquellas que, dado que aseveran una información, son máximamente informativas (“Usted mató a su hermano, ¿no es cierto?”).

El segundo de los aspectos que se tienen en cuenta en la clasificación es el de la *preferencia conversacional*, concepto propuesto por el Análisis de la Conversación, y que parte de la idea de que la formulación de una pregunta restringe la forma esperada de la respuesta. De ese modo, las preguntas son más o menos coercitivas si imponen en mayor o menor grado una contestación determinada. La noción de preferencia ha sido empleada en la descripción pragmática de las interrogativas con partícula de polaridad negativa (Escandell 1988, Portolés 1988), como “¿No tuvo una gran pelea con su hermano el día

en que murió?”, que están orientadas hacia una respuesta preferida afirmativa (“Sí (, la tuve)”). Ofrecer una respuesta despreferida es posible, pero más costoso socialmente, porque supone cuestionar la imagen del destinatario; por ello, suele ser más prolija que la preferida (“No, habíamos estado hablando, pero sin discutir”). En ese sentido, la dificultad comunicativa que entraña el interrogatorio para el interrogado tiene que ver muchas veces con la complejidad de deshacer las presuposiciones contenidas en las preguntas que se le formulan y formular respuestas despreferidas.

7.3.1. UNA CLASIFICACIÓN DE LAS PREGUNTAS DEL JUICIO ORAL

De entrada, conviene señalar la diferencia entre el concepto *pregunta* y el de *oración interrogativa*. Mientras que la de “pregunta” es una categoría ilocutiva de demanda de información a un destinatario, con “oración interrogativa” se alude a los aspectos gramaticales de algunas construcciones (cfr. Escandell 1988, Kerbrat-Orecchioni 1991a, Leech 1983). Así, como explica Escandell (1999: 3931), no todas las interrogativas son preguntas: por ejemplo, la oración interrogativa “¿Puede usted mantenerse callado hasta que le corresponda hablar?” [#4. *Juicio oral*: 73] que dirige uno de los jueces del CPP hacia el acusado en modo alguno solicita información (“Sí, puedo hacerlo”), sino que contiene una orden que compele a determinada acción (equivalente a “Cállese”). Paralelamente, no todas las preguntas se formulan necesariamente mediante una oración interrogativa: “explíqueme cómo les compró el móvil ese día” [#1. *Juicio oral*: 38] pide que el interlocutor proporcione determinada información²⁰⁹.

²⁰⁹ Manejo aquí una noción de “pregunta” más amplia que la de Escandell (1999: 3932), que reserva esta noción para las oraciones interrogativas que demandan información. La razón que justifica tal ampliación es la necesidad de proponer un término capaz de englobar todos los turnos del interrogatorio que, al margen de cuál sea su forma gramatical, exigen que el turno siguiente proporcione una res-

Como ya se ha señalado, el interrogatorio es una sucesión de pares de preguntas y respuestas al servicio de la construcción de la historia de un delito. El género del interrogatorio se caracteriza, según se ha expuesto, por la predistribución de los papeles conversacionales, de modo que el interrogador (el fiscal, un abogado o el juez) solicita información sobre el relato del delito y el interrogado (el acusado, los testigos o los expertos) responde. Ello no quiere decir que los interrogados no puedan plantear preguntas:

(7) juez = J; testigo = M

J ¿cómo se explica usted que los testigos presenciales / de los hechos / digan que este señor también pegó / a la víctima perjudicada? /

M **¿cómo me lo explico?** /

J sí /

M **¿que por qué lo dicen?** /

J sí /

M ¿la verdad / no? / @ pos para sacar más dinero / o cualquier cosa /

[#3. Juicio oral: 72-79]

Las dos interrogativas señaladas en negrita pertenecen al grupo de las interrogativas eco (Herrero 1995), que son las que repiten parcial o totalmente la intervención previa y, en el caso del ejemplo anterior, solicitan (real o fingidamente) la aclaración del enunciado precedente. Sin embargo, este apartado no va a dedicarse a este tipo de preguntas, sino exclusivamente a la caracterización formal y funcional de las preguntas que emiten los operadores jurídicos al servicio de la configuración del relato de los hechos. Finalmente (§7.3.2.) se plantearán algunas limitaciones de la taxonomía, que resulta del análisis del CPP, y que demuestran que esta clasificación permite iluminar algunos aspectos de la interacción judicial, pero todavía requiere esfuerzos investigadores.

puesta a la incógnita que han presentado. Seguir estrictamente la propuesta de Escandell (1999) obligaría a proponer dos categorías: la de las preguntas con formato interrogativo y las preguntas con otros formatos oracionales, para poder describir las estructuras lingüísticas usadas en el interrogatorio.

7.3.1.1. Preguntas abiertas

Las preguntas abiertas son aquellas que pueden recibir una respuesta abierta, esto es, que no pertenece a una serie cerrada. En este tipo de preguntas, la incógnita corresponde a un pronombre, adjetivo o adverbio perteneciente al grupo *cu-* (*qué, quién(es), cuál(es), cuánto(s), dónde, cómo, cuándo, por qué*) (Escandell 1999: 3932).

7.3.1.1.1. Preguntas amplias

Entre las interrogativas abiertas, hay algunas que pueden demandar una respuesta considerablemente extensa; estas interrogativas *amplias* o “de recuerdo libre” exigen al interrogado que recuerde ciertos hechos y los refiera en su totalidad, sin restricciones por parte de quien pregunta. Suelen generar, como se puede comprobar en el fragmento en negrita del ejemplo siguiente, una narrativa extensa:

(8) *ministerio fiscal = MF; acusado = O*

MF usted a esta persona / no la conoce de nada / ¿no? /

O yo no la conozco de naa /

MF ¿cómo es que usted tenía su teléfono móvil? /

O porque yo lo compré / yo lo compré en el parque / do- / donde yo estaba /

MF ¿cuándo lo compró? /

O puees / el 25 / ese mismo día / por la noche / por la madrugada / que fue / que vinieron / yy me lo vendieron /

MF ¿a quién se lo compró? /

O puees se lo compré aal / a este- / al Potro / y al otro / al Charli / quee sus nombres están ahí / los tiene mi abogao /

MF ¿no se sabe usted sus nombres? /

O el- / uno se llama Carlos / creo / y el otro / uf: / s que no me acuerdo / pero lo conozco por ®

MF xxx

O no / ¿me entiende? /

MF **explíqueme / cómo les compró el móvil / ese día /**

O **hombre / yo se lo compré / quedamos en que- / porque yo estaba en el parque estaba borracho / me tenían que estar cuidando otros / yy / y le- / bueno / ellos llegaron / y tal / llegaron con dos móviles / y yo le dije / ellos los querían vender / y yo les dije / ¿saben qué? / yo s- / te lo compro / te lo compro / te lo compro por 35 euros / pero como era un día domingo / el**

siguiente día / era día domingo / pues yo le dije / te lo voy a pagar en la discoteca / y me dijo que sí /

[#1. Juicio oral: 22-45]

Este tipo de preguntas pueden aparecer (i) en imperativo (*Cuéntenos qué pasó aquella tarde*), (ii) mediante una formulación indirecta, en forma de interrogativa con una perífrasis de posibilidad (*¿Podría/Puede contarnos qué pasó aquella tarde?*) o con el verbo *recordar*²¹⁰ (*¿Recuerda qué pasó aquella tarde?*), y (iii) mediante una oración interrogativa (*¿Qué pasó aquella tarde?*).

En el seno del juicio, se admite que este tipo de preguntas suele inaugurar el interrogatorio de tipo cooperativo, esto es, cuando el interrogatorio recaba un testimonio que avala la historia que sostiene el interrogador. En ese caso, el interrogador acostumbra a dejar que el declarante exponga su visión completa de los hechos, ya que no necesita controlar el interrogatorio tan férreamente como cuando interroga a una persona que mantiene una versión hostil. En ese sentido, Heffer (2005: 101), que maneja un corpus lo suficientemente grande como para considerarlo representativo, ha constatado que la presencia de respuestas narrativas²¹¹ es notablemente superior (en una proporción de 74/13) en el interrogatorio cooperativo que en el cruzado. El fragmento siguiente es, precisamente, el inicio de un interrogatorio cooperativo. En él el ministerio fiscal interroga al testigo que fue víc-

²¹⁰ El verbo *recordar*, en lugar de otro verbo como *saber* o *conocer*, es descrito en este uso por Jacquemet (1996: 104) como una estrategia para propiciar la memoria del interrogado que indica que el interrogador conoce a ciencia cierta la respuesta. En esa línea, Ochs y Capps (1997: 83-84) describen el uso *recordar* en el seno de las narrativas personales en primera persona como una estrategia de autenticación del contenido de una proposición, que pretende aumentar la autoridad del narrador como alguien que trae a su conciencia un acontecimiento pasado. Volviendo al juicio, se puede afirmar que el empleo de *recordar*, tanto por los interrogadores como por los interrogados, supone un intento de anclar el contenido del enunciado en la realidad objetiva previa, cuya verdad se impone.

²¹¹ En el trabajo de Heffer (2005), quien trabaja en un corpus en inglés, se considera “narrativa extensa” aquella que ocupa un turno de más de 100 palabras.

tima de un robo con violencia. Como se puede ver, la primera pregunta que plantea el fiscal permite, sin restricciones, que el interrogado exponga su versión de lo ocurrido:

(9) juez = J; *ministerio fiscal* = MF; *testigo* = G

J el ministerio fiscal /

MF sí / con la venia/ vamos a ver / **¿nos puede relatar lo sucedido la madrugada / sobre las 6 horas del día 25 de abril / de este año? /**

G sí / yo iba por la calle Pavía / cuando me encontré a dos individuos que venían de cara / intenté hacer un cambio de acera / y en vista que ellos hacían lo mismo / volví a subir a la misma acera / por la que iba / en ese momento / vi que se separaban / uno / iba por entre los con- / los containers que había en esa calle / y el otro vi que seguía recto / .. el quee pasaba entre los containers / me vino de cara / y cuando me sobrepasó la- / al lado / levantó el brazo / me cogió por el cuello / y me giró / y se metió él detrás mío / entonces el otro / venía por el otro lao / y le tuve delante de mí / entonces me dijeron / que el que les daría todo / que les diera todo lo que llevaba / y yo no podía hablar / porque me estaban ahogando / y me empezaron aa dar golpes / sin parar / en ese momento noté que me robaban el móvil / y luego me- / cuando consiguieron tirarme en el suelo / me patearon / y en un momento solté un grito del dolor de las heridas / yy para pedir auxilio / y en ese momento / huyeron corriendo / aa dirección mar /

[#1. Juicio oral: 129-145]

Según Bulow-Moller (1992: 83), las preguntas amplias son usadas, principalmente, para pedirle al interrogado “bien adiestrado”²¹² que cuente la historia con sus propias palabras, dando lugar a un testimonio que parezca espontáneo, cualidad que probablemente incremente su capacidad persuasiva.

Las preguntas amplias son el tipo de preguntas menos informativas, ya que el interrogador aporta escasa o ninguna información relevante a la narración. Además, carecen de orientación, por lo que no sugieren una respuesta preferida, sino que el propician una respuesta libre.

²¹² Cabe matizar que Bulow-Moller está pensando solamente en el proceso anglosajón, donde es habitual que cada parte procesal prepare el interrogatorio con sus testigos. Las palabras de ese autor, por tanto, se circunscriben en el caso español solamente a los acusados que preparan el interrogatorio con su abogado.

Así, por ejemplo, en el fragmento propuesto arriba, el fiscal sólo estaría informando de que *algo sucedió hacia las 6 del día 25 de abril*, sin precisar el qué.

7.3.1.1.2. Preguntas parciales

Al margen de las preguntas amplias, las preguntas de tipo *parcial* son aquellas que demandan una información concreta, que concierne específicamente a la partícula *cu-*. Como las preguntas amplias, las preguntas parciales ejercen un control muy escaso sobre las respuestas siguientes. De este tipo de preguntas son una muestra las tres que plantea el ministerio fiscal en el fragmento siguiente; la primera demanda la razón por la que el acusado tenía el móvil, la segunda demanda el momento cuando lo compró y la última, la persona a quien se lo compró:

(10) *ministerio fiscal = MF; acusado = O*

MF ¿**cómo** es que usted teníaa su teléfono móvil? /

O porque yo lo compré / yo lo compré en el parque / do- / donde yo estaba /

MF ¿**cuándo** lo compró? /

O puees / el 25 / ese mismo día / por la noche / por la madrugada / que fue / que vinieron / yy me lo vendieron /

MF ¿a **quién** se lo compró? /

O puees se lo compré aal / a este- / al Potro / y al otro / al Charli / quee sus nombres están ahí / los tiene mi abogao /

[#1. Juicio oral: 24-32]

7.3.1.2. Preguntas cerradas

Se denominan preguntas *cerradas* aquellas estructuras que plantean como incógnita la polaridad de la proposición (Escandell 1988), esto es, esperan una respuesta que confirme (*sí*) o niegue (*no*) el contenido que se desprende de ellas. Este tipo de preguntas se caracterizan por ser muy informativas; es decir, el interrogador consigue aportar gran cantidad de información relevante a la historia del delito, pidiendo al interrogado que la ratifique o que la rechace.

Entre las preguntas cerradas, están, en primer lugar, las que llamamos *preguntas neutras*, que son aquellas en cuyo interior no hay signo de orientación, es decir, en las que “el emisor hace explícita su neutralidad con respecto a la formulación interrogativa y al contenido proposicional que esta contiene” (Escandell 1999: 3973). Es el caso de las preguntas destacadas en negrita en el fragmento de interrogatorio de (11):

(11) *ministerio fiscal = MF; testigo = G*

MF usted recuperó posteriormente el teléfono móvil / ¿no? /

G sí /

MF **¿usted lo reconoció? / ¿se lo entregó la policía? /**

G sí /

MF **¿reconoce el celular como el suyo? /**

G sí / sí /

[#1. Juicio oral: 146-151]

El interrogador, que tiene claro qué informaciones debe contener el relato de los hechos, construye la historia él mismo, y sólo le pide colaboración al interrogado para que confirme sus palabras ante el juez. Son, por tanto, preguntas notablemente informativas, ya que, con ellas, el interrogador introduce en la agenda del proceso judicial un tema oportuno para sus objetivos, aunque el grado de control sobre la respuesta no es total, puesto que permiten al interrogado formular una negativa.

7.3.1.2.1. Preguntas cerradas marcadas afirmativas

Las preguntas cerradas pueden estar reforzadas mediante un encabezamiento reforzador de la verdad, del tipo de *¿Es cierto/verdad que...?*²¹³. Tras esta construcción puede subyacer la estrategia que con-

²¹³ El empleo del adjetivo “cierto” en la formulación de preguntas es tradicional en el lenguaje judicial español. Así, los formularios para el interrogatorio de preguntas, que es un género escrito propio del antiguo procedimiento de enjuiciamiento civil, suelen proponer el encabezamiento “Diga ser cierto que...” para las preguntas que se proponen; igualmente, en los interrogatorios de repreguntas, que se corres-

siste en remitir a un discurso anterior, del interrogado o de otra persona, para el que se solicita confirmación; de ese modo, negar la pregunta implica, en el fondo, rechazar una información previa, lo que puede parecerle más costoso al hablante interrogado. En ese sentido, las preguntas afirmativas marcadas son más sugestivas que las neutras, ya que introducen una voz en el interrogatorio a la que el interrogado, si niega, está contradiciendo.

Los dos fragmentos siguientes contienen una muestra de las preguntas marcadas afirmativas. El interrogador, basándose en una información contenida en un género judicial previo en el proceso (probablemente, en las diligencias policiales, en 12 y 13), plantea una pregunta polifónica, en la que pretende respaldar la orientación de su pregunta:

(12) *abogado de la defensa = D; testigo = AO*

D sí / con la venia / señoría / .. a:: / a ver / **¿es cierto que usted / ha comparecido / ante la policía / para / digamos / e:: / declararse / autor de / de un robo? /**

AO sí /

[#1. Juicio oral: 375-378]

(13) *abogado de la defensa = D; mosso d'esquadra = M1*

D sí / una única pregunta / con la venia / señoría / e:: / la / **¿es verdad que se pusieron en contacto con la- / con la madre? /**

M1 o sea / la madre fue la que nos abrió el- / la puerta del domicilio / nos invitó a entrar / y intentar calmar al hijo /

[#2. Juicio oral: 93-96]

Así, el abogado de (12) abre el interrogatorio aportando contenido proposicional (*usted ha comparecido ante la policía para declararse autor de un robo*) proveniente de un texto anterior, pero no lo afirma, sino que cuestiona su polaridad. El género discursivo de origen de esta infor-

ponde con lo que en este capítulo se llama “interrogatorio cruzado”, se emplea el encabezamiento “Diga ser más cierto que...” (Abel 2008: 20; Serra Domínguez 1950-1968: s.v. “interrogatorio de preguntas” e “interrogatorio de repreguntas”).

mación constituye la fuente de autoridad que respalda la orientación positiva de la pregunta. De ese modo, la respuesta despreferida del hablante (*no, no me declaré autor ante la policía*) se opondría al argumento sólido que es el género de origen (un documento institucional).

Con este tipo de preguntas, por otra parte, se rompe la ficción judicial, descrita por Carranza (2010: 9), de que el único conocedor de los hechos es el interrogado, cuando, en realidad, tanto el juez como, sobre todo, fiscales y letrados manejan buena parte de la información acerca de los hechos enjuiciados. Así, en los ejemplos previos, el interrogador no es un mero elicitador de la narrativa del interrogado, sino que introduce por sí mismo información, que recupera del contexto previo.

7.3.1.2.2. Preguntas cerradas marcadas negativas

Por su parte, las preguntas cerradas *marcadas negativas* son aquellas interrogativas que tienen un elemento de polaridad negativa (*¿No tiene usted mala relación con su vecino?*) (Escandell 1988, Portolés 1988). Son, según Woodbury (1984: 202), las preguntas típicamente guiadas, porque, por un lado, implican una presunción por parte del hablante y, por otro lado, condicionan fuertemente la respuesta. Así, como explica ese autor, la pregunta *¿No entró en el supermercado con un cuchillo?* contiene un mensaje presupuesto ('yo creo que usted entró en el supermercado con un cuchillo').

En opinión de Escandell, las interrogativas marcadas negativas suelen expresar "el desacuerdo del emisor ante hechos o situaciones que parecen contradecir sus expectativas" (1999: 3956). Son, por tanto, formulaciones altamente informativas, ya que introducen en la sala de juicio contenido proposicional presupuesto.

En la pregunta en negrita del ejemplo (14), el juez expresa, de forma subrepticia, su creencia de que quien se estaba pegando era el grupo de gente que iba con el testigo y que, por tanto, la respuesta anterior

que da este (que quien se pegaba era “un grupo de gente” ajeno a él) rompe sus expectativas o creencias previas:

(14) juez = J; testigo = M

J [entonces / ¿quién] se estaba pegando? /

M pues un grupo de gente /

J **¿no era el grupo de gente de usted?** /

M de- / de nosotros / no / porque nosotros / igual que subimos / pues nos bajemos /

[#3. Juicio oral: 115-118]

Por su parte, la abogada de la defensa del ejemplo siguiente señala, con una interrogación marcada, que el hecho de que la policía no le enseñara al testigo ningún cliché con fotografías causa su sorpresa al contradecir lo esperado según las buenas prácticas:

(15) abogada de la defensa = D; testigo = G

D sí / con la venia / señoría / una única pregunta / laa / cuán- / en el momento en que usted / e:: / en- / en la comisaría de los Mossos / le- le- / o sea / le toman declaración / y luego le- / e:: / le pasan una muestra de las fotografías / para reconocer al- / digamos / a las- / a los posibles autores de- / de este delito / en concreto / ¿cuántas fotografías / le fueron mostradas? / ..

G unas 8 /

D e:: / esas ocho fotografías / estaban / a ver / si es tan amable / ¿le podría mostrar / el folio 30 de las actuaciones? / {se le muestran a G unos documentos} ... ¿es / digamos / una fo- / una fotocomposición / en la que en una- / en una hoja hay 8 fotografías? / ¿única y exclusivamente? /

G sí /

D ¿es eso lo que le enseñaron? /

G sí /

D **¿no le enseñaron ningún cliché / coon diferentes fotografías / sino únicamente / estas 8 fotografías?** /

G pero sii les pedía el- / el número / me enseñaban .. el- / la estatura / y otras fotos de perfil / nada más /

D vale / muy bien / no hay más preguntas / señoría /

[#1. Juicio oral: 185-204]

Por otro lado, a pesar de que, en teoría, están prohibidas por la ley, en el discurso judicial español son frecuentes las construcciones del tipo

*¿No es cierto que...? o ¿No es más cierto que...?*²¹⁴. Se trata de estructuras que ejercen un control férreo sobre el interrogatorio, ya que, de un lado, rechazan el discurso inmediatamente anterior del interrogado y, de otro lado, proponen en su lugar una información nueva, con cuya verdad se compromete el interrogador.

En (16), frente a la narración que configura la testigo, en la que se presenta al acusado en un estado “animao [...] bailando y moviéndose”, la abogada de la defensa propone una historia diferente. Igualmente, en (17), las razones que, según esgrime la acusada, motivaron el forcejeo son contradichas a continuación por el ministerio fiscal, que confecciona un relato alternativo:

(16) *abogada de la defensa = D; testigo = F*

D con la venia / señoría / ¿usted recuerda el estado / en que estaba el señor Comas? /

F hombre / yo / cuando llegué / bien / y después / pues más animao / porque él iba bailando / iba poniendo música / 5 euros de música / que son 8 canciones / iba a un lado / con una chica / otro / con otra / iba en grupos / bailando y moviéndose /

D **¿no es cierto / que al final de la noche / ya iba muy borracho? / que estaba muy borracho / no sabía lo que [hacia] /**

F [noo /] estaba contento /

D **¿no es cierto que usted le ponía los tiquets / y le hacía firmar / sin saber bien qué firmaba? /**

F hombre / por dios / una persona / cuando firma algo / siempre lo mira / y él lo veía / claro que lo veía / [xxx] /

[#4. Juicio oral: 305-317]

(17) *ministerio fiscal = MF; acusado = EM*

MF ¿puede concretar / por favor / por qué force[jearon] /

EM [ah vale /]

²¹⁴ Según el artículo 709 LECrim, las preguntas no deben ser capciosas o sugestivas; sin embargo, este tipo de preguntas sugiere cuál es la respuesta que el interrogado da por cierta. Por otra parte, cabe mencionar que el artículo 368.1 LEC establece que las preguntas se deben plantear en sentido afirmativo, esto es, sin una partícula de polaridad negativa, como la que contiene “¿No es cierto que...?”, capaz de llevar a error al interrogado.

- MF en ese momento? /
- EM supongo que / porque cuando / cuando / el señor abrió la puerta / él se lo topó / ahí enfrente / y como tiene los antecedentes que tiene / ya le juzgó / pues / sin previo / a ver / porque- / y él pasó por allí / porque estaba techado / simplemente /
- MF ¿no es más cierto / que ese día / ustedes entraron a atracar esa tienda / y justamente / la señora Rita / alertó a su marido / y por eso forcejeó con el señor Juan Javier? /
- EM no / no / señora /
- MF ¿y no es cierto / que usted ese día / sacó un cuchillo / para evitar / que detuvieran al [señor Juan]? /
- EM no / no / no / no / señora / no /

[#10. Juicio oral: 132-145]

7.3.1.3. Preguntas disyuntivas

Las *disyuntivas* son aquella clase de preguntas que restringen, de manera expresa y mediante recursos léxicos, las posibles respuestas obtenidas, dado que se ofrece una alternativa, un conjunto cerrado de posibilidades del que ha de salir la contestación (Escandell 1999: 3933), sin dar pie a otras opciones. Por lo tanto, tales preguntas condicionan notablemente la respuesta siguiente:

(18) *ministerio fiscal* = MF; *mosso d'esquadra* = M1

- MF ¿el arma / se la ocuparon ustedes? /
- M1 sí /
- MF ¿la llevaba en algún bolsillo? /
- M1 en el bolsillo / m.: / posterior derecho / del pantalón / ...
- MF ¿qué estaba / andando por la zona / o estaba esperándolos? /
- M1 no / andando / andando / .. estaba a dos calles / dee / de la cabina de teléfono /

[#8. Juicio oral: 356-362]

Las preguntas disyuntivas pueden ser de dos tipos. Por un lado, están las que agotan todas las posibilidades de respuesta (*¿Naciste en Barcelona o eres de fuera?*), y que, en realidad, no serían preguntas coercitivas, puesto que una de las dos respuestas (*Sí, nací en Barcelona* o *Soy de fuera*) va a ser necesariamente la que se ajuste a la historia del declarante. Por otro lado, están las disyuntivas que no agotan todas las

posibilidades de respuesta y que, por lo tanto, sí son guiadas (*¿Llevaba usted un cuchillo en la mano o era una pistola?*); en esta segunda clase, proponer una tercera opción resulta una respuesta más costosa para el interrogado, al ser despreferida (*No, no llevaba nada en la mano*).

7.3.1.4. Preguntas declarativas

Son aquellas preguntas en las que el hablante emite un enunciado declarativo, a la espera de que su interlocutor lo ratifique o lo niegue. Estas preguntas son especialmente informativas, ya que el interrogador aporta la información, que el interrogado sólo confirma. Existen tres tipos de preguntas declarativas: (i) las de petición de conformidad, (ii) las prosódicas y (iii) las declarativas puras.

Las preguntas declarativas de *petición de conformidad* se caracterizan por llevar, tras la declaración, una pregunta de confirmación, que puede ser afirmativa (*¿sí?, ¿verdad?, ¿cierto?*), como en (19), o negativa (*¿no?, ¿no es verdad?, ¿no es cierto?*), como en (20):

(19) *ministerio fiscal = MF; testigo = R*

MF con la venia de su señoría / ¿usted regenta una panadería que se llama Tanit? /

R sí /

MF usted no es la dueña / de esa panadería / ¿verdad? /

R no /

[#10. Juicio oral: 385-389]

(20) *ministerio fiscal = MF; testigo = G*

MF usted recuperó posteriormente el teléfono móvil / ¿no? /

G sí /

MF ¿usted lo reconoció? / ¿se lo entregó la policía? /

G sí /

MF ¿reconoce el celular como el suyo? /

G sí / sí /

[#1. Juicio oral: 146-151]

Las preguntas *prosódicas* son aquellas que empiezan siendo una declarativa, pero que acaban con la entonación propia de las interrogativas

totales (esto es, generalmente ascendente). Constituyen, por tanto, un género híbrido entre la interrogación y la aserción (Kerbrat-Orecchioni 1991a). Es el caso de la pregunta destacada en el fragmento (21), en el que el ministerio fiscal interroga a la víctima de un robo:

(21) *ministerio fiscal = MF; testigo = G*

MF y eso / e:: / respecto a esa llamada / al parecer / se hizo / xxx la mañana / horas después a los hechos /

G sí /

MF **los hechos ocurrieron sobre las seis?** /

G sí /

MF como hace cuenta usted en la denuncia /

G sí /

MF está seguro / de la hora /

G sí /

[#1. Juicio oral: 156-162]

En último lugar, las preguntas *puramente declarativas* son aquellas afirmaciones y negaciones que hace un interrogador. Resultan muy frecuentes, como señala Woodbury (1984), en el interrogatorio de tipo cooperativo, en el que el interrogador se arroga el papel de narrador, cuyo relato es, progresivamente, refrendado por el interrogado:

(22) *ministerio fiscal = MF / testigo = G*

MF y eso / e:: / **respecto a esa llamada / al parecer / se hizo / xxx la mañana / horas después a los hechos /**

G sí /

MF los hechos ocurrieron sobre las seis? /

G sí /

MF **como hace cuenta usted en la denuncia /**

G sí /

MF **está seguro / de la hora /**

G sí /

[#1. Juicio oral: 156-162]

7.3.2. DIFICULTADES ANALÍTICAS

A partir de la caracterización de las preguntas del interrogatorio judicial, es posible elaborar la siguiente tabla, en la que se ordenan los tipos de preguntas de menor a mayor informatividad.

		Clase	Ejemplo
- informativas	PREGUNTAS ABIERTAS	AMPLIAS	<i>¿Qué hizo usted aquella noche?</i>
		CONCRETAS	<i>¿Qué coche llevaba aquella noche?</i>
	PREGUNTAS CERRADAS	NEUTRAS	<i>¿Invitó a Javier a tomar una copa?</i>
		DISYUNTIVAS	<i>[Dos opciones que agotan las posibilidades] ¿Conocía a Javier de antes o le conoció aquella noche?</i>
		<i>[Dos opciones que no agotan las posibilidades] ¿Javier llevaba una camisa blanca o llevaba una camisa roja?</i>	
MARCADAS AFIRMATIVAS		<i>¿Es cierto/verdad que invitó a Javier a tomar una copa?</i>	
+ informativas	DECLARATIVAS	PROSÓDICAS	<i>Invitó a Javier a una copa?</i>
		DE PETICIÓN DE CONFORMIDAD	Afirmativas <i>Invitó a Javier a una copa, ¿sí?! ¿verdad?! ¿es cierto?</i>
			Negativas <i>Invitó a Javier a una copa, ¿no?! ¿no es verdad?! ¿no es cierto?</i>
		DECLARATIVAS PURAS	<i>Invitó a Javier a una copa.</i>

Tabla 7.1.: Tipos de preguntas en el interrogatorio y su grado de informatividad

Clasificaciones semejantes a esta han sido utilizadas en la mayoría de los análisis de interrogatorios reales, que tratan de cuantificar la presencia de cada clase en momentos del interrogatorio concretos²¹⁵. En todos ellos, por ejemplo, es admitido que las preguntas abiertas amplias, es decir, las que dan pie a que el interrogador formule una narrativa extensa, son notablemente más frecuentes al inicio del interrogatorio cooperativo.

Ahora bien, lo cierto es que la aplicación de esos tipos ideales de preguntas genera, a la hora de realizar el análisis exhaustivo, serias dificultades, que, en mi opinión, no se resuelven en los numerosos estudios sobre el interrogatorio y que, en realidad, merecerían ser revisados. Para dar cuenta de algunas de ellas, véase el ejemplo siguiente, en el que el ministerio fiscal interroga a un acusado de un delito de tenencia ilícita de armas, donde he tratado de catalogar las preguntas según las definiciones ofrecidas arriba; he marcado, además, con el símbolo (?) las preguntas que presentan dificultades para su caracterización:

(23)	<i>ministerio fiscal = MF; acusado = A</i>	
MF	sí / con la venia / usted / e:: / el día 22 de marzo / del 2007 / por la mañana / e:: / salió de su domicilio / con un arma / → declarativa pura	1 2 3
A	el día 27 / el día 22 /	4
MF	¿usted no sabe el día? / [bueno] → cerrada neutra (?)	5
A	[no /] no me acuerdo / del día que fue /	6
MF	un díaa salió usted / con esta arma / de su domicilio / → declarativa pura	7 8
A	no / de mi domicilio / no /	9
MF	¿de dónde? / → abierta concreta	10
A	dee dondee me la dieron /	11
MF	de dónde se la dieron / ¿usted no habíaa / e:: / → cerrada marcada negativa (?) es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había	12 13

²¹⁵ Esto ha sido así desde los trabajos pioneros de Harris (1984) y Woodbury (1984) hasta la actualidad. Quizá el estudio más profundo en este sentido sea el de Heffer (2005), ya que emplea, como se ha explicado en el capítulo §2, corpus de gran tamaño.

	cogido inmediatamente? / → declarativa prosódica (?) ¿o la había	14
	comprado? / disyuntiva (?) o la habíaa /	15
A	no / no / me la dejó por la mañana / sobree / no sé qué hora seríaa / las	16
	12 o la 1 /	17
MF	¿quién se la dejó? / → abierta concreta	18
A	pues el que me vendía laa cocaína /	19
MF	entonces / en los informes estos médicos / que ha aportado su letrada /	20
	cuando usted le dice a la- / al médico / que la tenía de una semana	21
	antes / ¿esto es mentira? / → cerrada neutra	22
A	noo / yo no me acuerdo de eso / dee /	23
MF	... ¿y usted salió / dee / con esa pistola / o se iba por la calle con esa	24
	pistola / y usted no tenía / licencia de armas / → declarativa pura (?)	25
A	noo /	26
MF	usted cogió un taxi / → declarativa pura	27
A	sí / me recuerdo de que cogí un taxi y / paraa / para por la tarde / para	28
	coger más cocaína / porque estaba muy mal /	29
MF	y cuando dice usted quee / que no quería estaa / esta pistola / ¿pues	30
	por qué la cogió? / → abierta concreta	31
A	porquee / es que no sabía lo que hacíaa / yo no sé / en aquellos	32
	momentoos / yo me encontraba muy mal / porque ya / por la mañana	33
	empecé a beber whisky / a las 10 de la mañana / y estaba con mucha	34
	ansiedad / y con todos los problemas que tenía / pues / pues se me	35
	ocurrió darme laa / no sé / se me viene a la cabeza de coger esa pistola	36
	yy / y quitarme de en medio / porque de la manera que estabaa /	37
	estaba mu mal /	38
MF	entonces dice usted / que cogió la pistola / para quitarse de en medio /	39
	e:: / es decir / que la persona que le ofreció la pistola / ¿usted estuvo de	40
	acuerdo? / ¿usted le [pidió la pistola? /] → cerrada neutra (2?)	41
A	[no / no / yo] no sabía nada / él me la enseñó / porque estuvieron así	42
	hablando / y mee / y me comentó de que si quería una pistola / o eso /	43
	entonces / dice “mira / te la enseño / y eso” / y digo / “pues bueno /	44
	pues déjamela” /	45
MF	usted luego / llamó a los mossos / e:: / para decir que iba a utilizar este	46
	armaa / → declarativa pura	47
A	sí / porquee / se ve que estaría ya mu mal / estabaa / no sé lo que iba a	48
	hacer / ya me iba a suicidar / tenía / no sé si me puse la pistola en la	49
	cabeza / o no me la puse / no sé / que me acobardé / oo / o no sé lo que	50
	hice / yy pidé- / pedí ayudaa a los Mossos d’Esquadra /	51
MF	pues muy bien / pues ninguna pregunta más / señoría /	52

[#8. Juicio oral: 142-191]

La primera de las dificultades de catalogación tiene que ver con el criterio que se adopta para determinar si un enunciado puede ser realmente considerado como pregunta o no. En concreto puede utilizarse uno de estos dos criterios: (i) la interpretación que de un enunciado haga el receptor o (ii) la intención con que lo formule el emisor. Tómese como ejemplo la primera oración interrogativa del fragmento anterior (“¿usted no sabe el día?” [línea 5]). Esa oración podría ser considerada una pregunta cerrada neutra para el caso de que se emplee el criterio de la interpretación que establezca el interlocutor: dado que el interrogado le asigna el valor de pregunta cerrada y, de hecho, niega a continuación, ese enunciado debe ser contabilizado como pregunta en el análisis. Sin embargo, esa calificación cambia si se tiene en cuenta la intención del emisor: al parecer, el fiscal no formula su enunciado como una demanda de información genuina, y por ello prosigue el discurso con el marcador “bueno”, que señala el tránsito de un tema de conversación a otro (Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4195).

Igualmente, calificar un enunciado como pregunta plantea otras dificultades, que deberían ser resueltas antes de emprender el análisis. Es el caso de cómo tratar a las preguntas que se inician, pero que se truncan sin que se acaben de formular (“¿usted no habíaa / e: / es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente?” [líneas 12 y 13]), así como a las preguntas que se formulan seguidas y que el interrogado responde en bloque en el turno siguiente (“¿usted estuvo de acuerdo? ¿usted le pidió la pistola?” [líneas 40-41]).

Dejando aparte los problemas de clasificación de las preguntas, el análisis encuentra un obstáculo de tipo empírico, sobre el que parece que pasan por alto los estudios sobre forma y función de las preguntas del interrogatorio: los corpus que se emplean no aportan información entonativa precisa, que, desde luego, se hace imprescindible para un estudio riguroso, capaz de avalar las impresiones que tenga el transcriptor. Por ejemplo, en las líneas 13 y 14 del fragmento (23), en la transcripción realizada “de oído” he asignado el valor de pregunta

declarativa prosódica al enunciado “es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente?”, que debería ser respaldado en análisis fonético exhaustivo²¹⁶, para poder sustentar un estudio completamente fiable.

Pero, además, se impone la necesidad de contar con una caracterización exhaustiva de la pragmática de las preguntas en la lengua general, que permita caracterizar exactamente los turnos de pregunta. Así, uno de los problemas principales a la hora de estudiar localmente los interrogatorios deriva del desconocimiento detallado de cómo funcionan algunas estructuras interrogativas; una muestra de ello puede encontrarse en las líneas 14 y 15 del ejemplo, que se reproducen a continuación:

- (24) MF es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido
 inmediatamente? / **¿o la había comprado?** / o la habíaa /
 A no / no / me la dejó por la mañana / sobree / no sé qué hora seríaa /
 las 12 o la 1 /

Empleando la caracterización de preguntas de la tabla 7.1., la oración “¿o la había comprado?” parece pertenecer a las interrogativas disyuntivas. No obstante, esta estructura no parece proponer simplemente una alternativa entre dos opciones (entre “la había cogido inmediatamente” o “la había comprado”), sino que, a mi entender, introduce una alternativa reforzada que el hablante concibe como más creíble que la anterior; es más, parece que el interrogador presenta la segunda alternativa como la verdad que el interrogado pretende

²¹⁶ Esta es, como reconoce el propio autor, la principal debilidad del trabajo de Heffer (2005), que si bien tiene evidentes virtudes, realiza un análisis demasiado específico de las preguntas confiando en transcripciones de interrogatorios que ni siquiera han sido realizadas por lingüistas, sino por profesionales de la administración de justicia (véase nota 93). El trabajo de Heffer, que supone un paso definitivo hacia el estudio científico de la lengua oral judicial, al emplear corpus de gran tamaño, adolece de un problema en la calidad de los datos, que impide realizar afirmaciones rotundas acerca de la frecuencia exacta de los tipos de preguntas en el interrogatorio.

mantener oculta. Este tipo de disyuntivas orientadas (“¿La cogiste inmediatamente? ¿O (es que) la habías comprado?”) parece caracterizarse por una entonación distinta a la de las interrogativas disyuntivas prototípicas (en las que el primer miembro tiene una inflexión tonal final descendente-ascendente, como la interrogativa cerrada, y el segundo miembro tiene inflexión tonal final descendente), que, entre otras peculiaridades, parece albergar una pausa mayor entre los dos miembros. De todos modos, esta transcripción “de oído” requiere la corroboración por medio de herramientas informáticas y, además, de caracterizaciones detalladas sobre la forma y la función de las oraciones interrogativas en el español general.

En suma, antes de emprender estudios rigurosos sobre la pragmática del interrogatorio se imponen dos tareas: en primer lugar, es necesario, en línea con lo que ya he venido apuntando, disponer de corpus no solo extensos y representativos, sino que también incluyan información precisa de carácter prosódico; y, en segundo lugar, se requiere un conocimiento más preciso de los tipos de preguntas en español y, específicamente, de su pragmática en interacciones asimétricas.

Con todo, a pesar de las mencionadas dificultades analíticas, lo cierto es que tener presente la idea de que la función que se quiere dar a una pregunta favorece que se escoja una formulación determinada es crucial para comprender la dinámica comunicativa del juicio oral. De forma singular, tener en cuenta esta taxonomía a la hora de examinar un interrogatorio pone de relieve que este género que no puede comprenderse como un medio neutro de elicitación de información, sino que en su seno los interrogadores intervienen de forma muy activa en la configuración de la narrativa.

7.4. LA CONFIGURACIÓN NARRATIVA EN EL INTERROGATORIO

Una vez caracterizados la interacción propia del género del interrogatorio y su unidad básica, el intercambio de pregunta-respuesta, el presente apartado aborda el modo como las preguntas y respuestas van configurando las distintas versiones de los hechos.

7.4.1. LAS PARTES PROCESALES EN LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA

Las partes procesales no tienen en el proceso judicial un papel simétrico, sino que cada una desempeña un rol propio y peculiar, fundamentado en el principio de la presunción de inocencia, que consagra el artículo 24.2 CE. De él se deriva, entre otras exigencias, la de que toda condena sea precedida por una actividad probatoria suficiente y que la carga probatoria recaiga únicamente sobre la acusación. En términos narrativos, ello significa que la acusación tiene que demostrar que la versión de los hechos que propone es ajustada a la realidad, mientras que la parte defensora no tiene que demostrar la inocencia del acusado. De ese modo, como se ha expuesto en los capítulos previos y, en especial, en §6, si bien la acusación debe confeccionar una narrativa de los hechos que resulte creíble, la defensa puede limitarse a negar meramente la historia de la acusación y a mantener que las pruebas que esta presenta no permiten afirmar más allá de toda duda razonable que su narrativa es cierta. En otras palabras, la acusación debe proporcionar una historia de los hechos —debe presentarla en su escrito de acusación y probarla en el interrogatorio— y la defensa, en cambio, puede hacerlo, pero no está obligada a ello.

Esa diferencia de roles procesales determina la narrativa que se genera en el juicio oral. Así, la mayor parte de las secuencias de los interrogatorios en las que es el fiscal u otra acusación quien pregunta

generan segmentos con valor narrativo en los que se configura la historia del delito enjuiciado. En cambio, en las secuencias en las que quien pregunta es la defensa, con una frecuencia notablemente mayor que en los fragmentos en los que interroga la acusación, se abordan cuestiones relativas a la historia de la investigación, de cara a poner en duda la validez de las pesquisas.

7.4.1.1. Interrogatorio directo – interrogatorio cruzado

La asimetría de roles entre las partes procesales no es el único elemento que condiciona el interrogatorio, sino que parece todavía más determinante el hecho de que el interrogatorio (o la toma de declaración, en el caso de los peritos) sea directo o cruzado. Como se expuso en §2, la distinción entre interrogatorio directo e interrogatorio cruzado, propia del sistema jurídico anglosajón, se importa enseguida a los estudios sobre lenguaje judicial (Maley y Fahey 1991). Recuérdese que el interrogatorio directo es el interrogatorio que realiza una parte procesal a un interrogado que sostiene una versión propicia de los hechos; los interrogatorios directos por antonomasia son, de un lado, el que realiza la acusación a la víctima y, de otro lado, el que realiza la defensa al acusado. Por otro lado, el interrogatorio cruzado es aquel al que somete una parte procesal al interrogado que mantiene una versión de la historia contraria a los intereses de quien interroga. Esa diferenciación entre interrogatorio directo y cruzado permite precisar la descripción pragmática de las preguntas en el interrogatorio.

Además de explicar diferencias en la forma y la función de las preguntas, el tipo de interrogatorio tiene repercusión en la configuración narrativa en el proceso (Cotterill 2003: 105). Para algunos autores (Stone 1995, Cotterill 2003: 141), el interrogatorio cruzado, que se caracteriza por el mayor control que el interrogador pretende ejercer sobre las repuestas del interrogado, puede dividirse en dos clases, los interrogatorios *destruktivos*, que son los que atacan la historia del contrario, y los *constructivos*, que proponen una versión alternativa. Por su parte, el interrogatorio directo es un espacio de co-construc-

ción narrativa entre interrogador e interrogado (Cotterill 2003: 129), en el que se produce un espejismo de elicitación de la información: el interrogador, que, en realidad, conoce la historia del testigo —lo que es particularmente cierto en el caso del abogado defensor y el acusado—, pregunta y crea una sensación de semiespontaneidad en las respuestas (Cotterill 2003: 132).

Aceptando las propuestas de Cotterill (2003) sobre las clases de interrogatorio y su papel en la configuración, y a partir de la idea de Heffer (2005) acerca de que no todos los interrogatorios tienen el mismo peso narrativo —que es mayor en el caso del acusado y la víctima, y de mero apoyo en el caso de los peritos—, los apartados siguientes se dedican a precisar la dimensión narrativa de cada tipo de interrogatorio, en función de quién es el interrogado (acusado, víctima, otros testigos y peritos) y de la relación que mantienen interrogador e interrogado (interrogatorio directo-cruzado).

7.4.1.2. Interrogatorio al acusado

7.4.1.2.1. *El interrogatorio de la acusación al acusado*

Paradigma del interrogatorio cruzado, el interrogatorio al que la acusación somete al acusado es un evento en el que se enfrentan dos versiones de los hechos. El propósito de la acusación no es, como se verá, sencillamente elicitación de los hechos, sino que es, de un lado, demostrar que la versión que sostiene el acusado no merece ser considerada verdadera y, de otro lado, que la versión de la acusación es, en realidad, la que se ajusta a cómo sucedieron efectivamente los hechos.

La complejidad del género del interrogatorio deriva, como representa la figura 7.1., en primer lugar, de que no opera aislado sino en sinergia con otros géneros discursivos que forman parte del cotexto y entre los que destacan los escritos de calificaciones provisionales de las partes. Ello implica que los participantes ni producen ni interpretan el interrogatorio de forma autónoma, sino sobre el conocimiento compartido de las posiciones fijadas por cada parte en los escritos previos.

En segundo lugar, el interrogatorio es un producto complejo porque la intervención de cada uno de los participantes está constreñida a las reglas del género, que obligan, en particular, a que la acusación plantee preguntas y a que el acusado responda tales preguntas. Las preguntas y respuestas van componiendo, a través de declaraciones narrativas y, en algunos casos, en las respuestas de la acusación, a través de secuencias narrativas, sus respectivas versiones de los hechos. A partir del interrogatorio, el resto de los participantes y, especialmente, el juez van conformando una historia propia de los hechos enjuiciados.

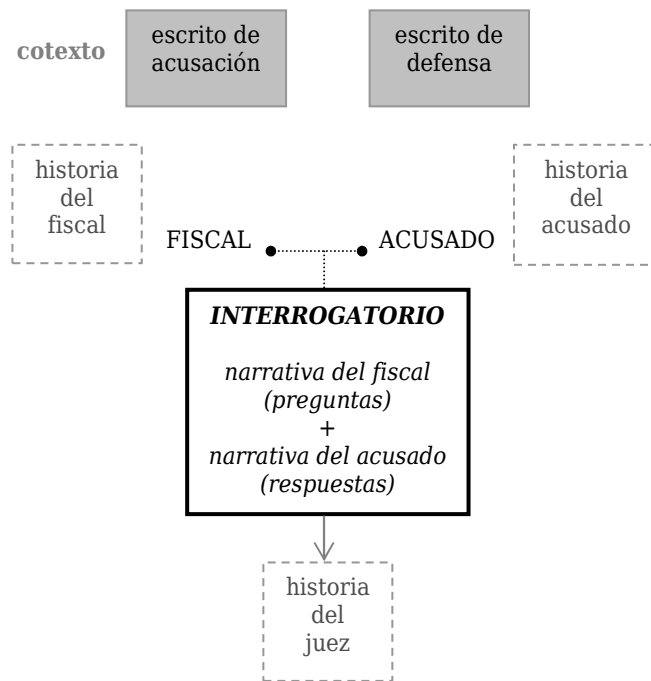


Figura 7.1.: El interrogatorio de la acusación al acusado

El interrogatorio (25), que forma parte de un proceso por robo con violencia, constituye una muestra representativa de un interrogatorio entre acusación y acusado:

(25)	<i>ministerio fiscal = MF; acusada = EM</i>	
MF	con la venia de su señoría / ¿qué relación tiene con Juan Albiol? /	1
EM	es mi pareja /	2
MF	es su pareja / m:: / ¿usted / el día 4 de diciembre / entró en la tienda /	3
	Tanit / y / intentó atracar a la señora Rita Gómez? /	4
EM	no / señora /	5
MF	¿y el día / 30 / de diciembre? /	6
EM	tampoco /	7
MF	tampoco / entonces / ¿por qué piensa que ha sido denunciada? /	8
EM	pues yo creo quee / porque Juan Javier pasaba por allí / en ese	9
	momentoo / tienen rencillas familiares / de hace mucho tiempo / Juan	10
	ha llevado una vida / no muy adecuada / pero la gente tiene una	11
	segunda oportunidad / la cogió / ha estado bien / y solamente pasaba	12
	por allí / y como nosotros fuimos / y su se- / el señor marido de esta	13
	señora / lo cogió por a- / yo estaba en casa de mi suegra / pero él lo	14
	con- / lo cogió por- / lo zarandó / yy / nos presentamos / y le dijimos	15
	que le íbamos a denun- / bueno / fuimos a decir que no habíamos	16
	sido nosotros / que mirara / y le dijimos / que íbamos a denunciarlo a	17
	él / por haberle hecho eso a Juan / y ella entonces puso la denuncia /	18
	entre esto / y las rencillas familiares / que tienen de hace tiempo /	19
MF	¿ustedes viven por esa zona / o por donde está la tien[da (xxx)]? /	20
EM	[sí / jus]to en laa / en la esquina de abajo /	21
MF	en la esquina de abajo /	22
EM	sí / señora /	23
MF	vale / yy / ¿por qué hubo un forcejeo / entre el señor Juan / y el	24
	señor Eduardo / la pareja de la denunciante? /	25
EM	bueno / pues supongo / porque Juan Javier subía / e:: / el hecho es	26
	que teníamos una bañera sin poner / y la chica que se dedica a hacer	27
	esas cosas / está siempre en un bar / que hay en la esquina / y Juan	28
	Javier cruzó por ahí / porque estaba lloviendo / porque yo no quise	29
	subir / porque llovía mucho / y / como trabajo en el ayuntamiento /	30
	me había mojado mucho ese día / y yo deci- ®	31
MF	¿puede concretar / por favor / por qué forcejearon /]	32
EM	[ah vale /]	33
MF	en ese momento? /	34
EM	supongo que / porque cuandoo / cuandoo / el señor abrió la puerta /	35
	él se lo topó / ahí enfrente / y como tiene los antecedentes que tiene /	36
	ya le juzgó / pues / sin previoo / a ver / porque- / y él pasó por allí /	37
	porque estaba techado / simplemente /	38
MF	¿no es más cierto / que ese día / ustedes entraron a atracar esaa tienda	39
	/ y justamente / la señora Rita / alertó a su marido / y por eso forcejeó	40

	con el señor Juan Javier? /	41
EM	no / no / señora /	42
MF	¿y no es cierto / que usted ese día / sacó un cuchillo / para evitar / que detuvieran al [señor Juan]? /	43 44
EM	no / no / no / no / señora / no /	45
MF	¿y el día 4 de diciembre / usted / acudió a la tienda Tanit / también exhibiendo un cuchillo? /	46 47
EM	no / señora / .. no es cierto /	48
MF	no hay más preguntas /	49

[#10. Juicio oral:101-149]

De una parte, hay algunas preguntas planteadas por el fiscal que sí constituyen demandas de información auténticas, que solicitan al acusado que se aporte al juicio determinados datos. Es el caso de las preguntas de las líneas 1 (“¿qué relación tiene con Juan Albiol?”), 8 (“¿por qué piensa que ha sido denunciada?”), 19 (“¿ustedes viven por esa zona? ¿o por donde está la tienda?”) y 24-25 (“¿por qué hubo un forcejeo entre el señor Juan y el señor Eduardo, la pareja de la denunciante?”).

Asimismo, otras preguntas del fiscal incrementan algunos elementos exclusivos de su versión de los hechos, como ocurre en las líneas 3-4 (“¿usted, el día 4 de diciembre, entró en la tienda Tanit y intentó atracar a la señora Rita Gómez?”), 6 (“¿y el día 30 de diciembre?”), 39-41 (“¿no es más cierto que ese día ustedes entraron a atracar esa tienda y justamente la señora Rita alertó a su marido, y por eso forcejeó con el señor Juan Javier?”), 43-44 (“¿y no es cierto que usted ese día sacó un cuchillo para evitar que detuvieran al señor Juan?”) y 46-47 (“¿y el día 4 de diciembre usted acudió a la tienda Tanit también exhibiendo un cuchillo?”). Todas estas preguntas introducen en la sala el relato de los hechos de la acusación, que la acusada niega

Nótese que las preguntas que demandan genuinamente información son, en tres de los cuatro casos del fragmento, preguntas abiertas concretas; en cambio, las preguntas con las que el fiscal propone una historia alternativa son tres preguntas cerradas neutras y dos preguntas marcadas negativas. Ello sugiere la tendencia de que, en el

interrogatorio de la acusación al acusado, el interrogador suele comenzar con preguntas menos informativas (tabla 7.1.), que tienen como objetivo elicitación de la historia del acusado; tras hacer que el acusado exponga su versión de la historia en la sala de juicio, la acusación introduce su propia versión, para lo que emplea formulaciones de preguntas más informativas.

Como en el resto de interrogatorios cruzados, en el interrogatorio al acusado, el fiscal utiliza estrategias agresivas, que resultarían amenazas a la imagen del interlocutor en la conversación coloquial, para tratar de desmontar su testimonio y de minar su credibilidad (Philips 1987: 85). Así sucede en el ejemplo (26), extraído de un proceso por tenencia ilícita de armas. El fiscal controla en todo momento el relato, a través de formas de preguntas coercitivas; tolera incluso algunos detalles de la historia que proporciona el acusado, que no comparte, como que le dieron la pistola, pero que no le parecen importantes; y, finalmente, ataca el elemento realmente hostil de la narrativa del acusado (que la tenencia fue fugaz, ya que obtuvo la pistola el mismo día de los hechos, lo que implica que no puede ser condenado):

(26) *ministerio fiscal = MF; acusado = A*

- MF sí / con la venia / usted / e:: / el día 22 de marzo / del 2007 / por la mañana / e:: / salió de su domicilio / con un arma /
- A el día 27 / el día 22 /
- MF ¿usted no sabe el día? / [bueno]
- A [no /] no me acuerdo / del día que fue /
- MF un díaa salió usted / con esta arma / de su domicilio /
- A no / de mi domicilio / no /
- MF ¿de dónde? /
- A de donde me la dieron /
- MF de dónde se la dieron / ¿usted no habíaa / e:: / es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente? / ¿o la había comprado? / o la habíaa /
- A no / no / me la dejó por la mañana / sobree / no sé qué hora seríaa / las 12 o la 1 /
- MF ¿quién se la dejó? /
- A pues el que me vendía laa cocaína /

MF entonces / en los informes estos médicos / que ha aportado su letrada / cuando usted le dice a la- / al médico / que la tenía de una semana antes / ¿esto es mentira? /

A noo / yo no me acuerdo de eso / dee /

[#8. Juicio oral:142-161]

La incoherencia entre el testimonio del acusado ante el médico y ante el tribunal constituye la base del ataque a la historia del acusado. Según la versión de la defensa, el acusado obtuvo la pistola pocas horas antes de intentar suicidarse; cuando el acusado relata esa versión en la sala de juicio, el fiscal la destruye a causa de su incoherencia. Explicitar una incoherencia interna en la declaración de un acusado acostumbra a ser una estrategia de destrucción del crédito muy exitosa (cfr. Brewer y Burke 2002). Véase cómo valora el juez este testimonio:

Del otro lado, lo que explica el acusado ante el juez no es coherente desde el punto de vista de la secuencia de los hechos, aparte de que no tiene demasiado sentido [...] Ni siquiera hay prueba de que el arma la hubiera adquirido en las horas anteriores, habiendo manifestado en su día el acusado, ante un médico que le asistió (v. doc. 3 aportado por la defensa como cuestión previa), que había comprado el arma hacía una semana [#8. Sentencia: 88-90 y 115-118].

7.4.1.2.2. **El interrogatorio de la defensa al acusado**

El papel de la defensa en el interrogatorio al acusado tampoco consiste en elicitación neutramente la versión de los hechos que mantiene el acusado, sino que la defensa también interviene de forma activa en la configuración narrativa (Cotterill 2003: 36). Su tarea es la de propiciar la incrementación de los hechos que benefician al acusado para que formen parte de los hechos que incorpora el juez a su versión propia de los hechos.

La figura 7.2. representa el entorno discursivo del interrogatorio de la defensa al acusado. En el cotexto, los escritos de calificación y el interrogatorio de la acusación al acusado contienen la información de transfondo que condiciona la producción y la interpretación del in-

terrogatorio entre defensa y acusado. Las historias de la defensa y de su representado, que suelen ser coincidentes²¹⁷, proporcionan la materia informativa empleada en la configuración de la narrativa que le interesa a la defensa, y que persigue que el juez acepte esa versión como la verdadera.

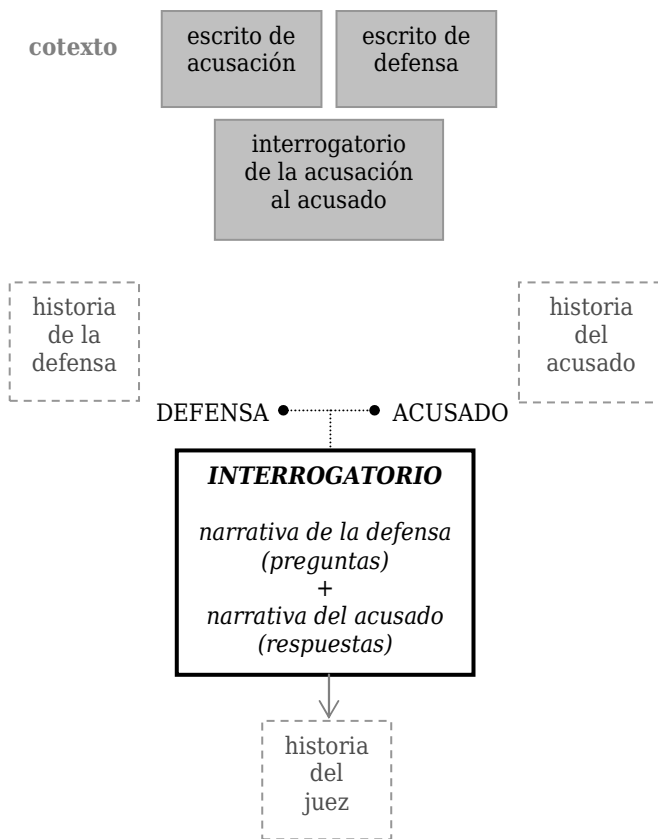


Figura 7.2.: El interrogatorio de la defensa al acusado

El interrogatorio siguiente ejemplifica de qué modo las preguntas de la abogada de la defensa guían la incrementación de determinados hechos de la historia al relato y, producen, además un relato notablemente fragmentado (Stygall 1994; Cotterill 2003; Harris 2001,

²¹⁷ Al menos, por lo que respecta a la historia pública (véase nota 139).

2005). El fragmento pertenece al mismo proceso que (26), seguido por tenencia ilícita de armas; como se verá, la letrada plantea las preguntas oportunas para que su defendido aporte información relativa a la droga y la medicación que había consumido durante todo el día de los hechos, así como a que quería el arma exclusivamente para suicidarse, que son dos elementos de la historia orientados a su exculpación (como se verá, con mayor detalle, en §7.4.3.1.1.2.):

(27) *defensa = D; acusado = A*

D	sí / señoría / con la venia / e:: / ¿es cierto que usted padece problemas de adicción a la cocaína y al alcohol? /	1 2
A	sí /	3
D	desde el año 85? / ay / desde el año 2005? / perdón /	4
A	sí /	5
D	e:: / usted ha realizado tratamientos en centros de deshabitación /	6
A	yoo / siempre he estao pidiendo ayudaa / he estao estos 5 años en- /	7
	en un montón de centros / que me han servidoo de mucho / ¿no? /	8
	por lo menos / de / de quitarme un poco la ideaa / de suicidarme / yy	9
	/ empezar una nueva vida / que me está costando mucho / porque	10
	todavía estoy en tratamiento / estoy / he acabado hace 8 meses /	11
	acabé de Deiron / me dieron el alta / y ahora estoy een / estoy / llevo	12
	una psiquiatra / en un centro de alcoholismo / que me está llevando	13
	ella / porquee me derivaron allí / porque en ese centro / allí hacee /	14
	pues allí hace xxx / peroo / desde 2002 / 2003 / he estado allí visitando	15
	/ xxx centro ese / de alcoholismo / de / de Santa Laura / que ahoraa /	16
	al acabar el / en la comunidad / tuve que pasar allí seguido / porque	17
	tengo que seguir el tratamiento / .. y estoy en tratamiento / a ver	18
	estoy pues / ... como un flan / ¿no? / ... no sé / yo no sé cómo se me	19
	vino aquello a la cabezaa / e:: / me han cerrado las puertas mis hijos /	20
	porque ya me dieron muchas oportunidades / me la ha cerrado todo	21
	el mundo / me fui a una habitación / nadie me quería / ni mis hijos ni	22
	nada / y yo para mí / que no quería estar en este mundo / ya / que lo	23
	había perdido todo / había perdido el divorcio / mis hijos / mi casa /	24
	solo- / solamente tenía pensamientos de la cabeza / de suicidarme o	25
	tirarme a un puente / oo / ...	26
D	usted / m:: / actualmente está de baja laboral por este motivo / ¿no? /	27
A	sí /	28
D	e:: / con anterioridad a 2005 / ¿usted tenía una actividad laboral	29
	normal? /	30
A	sí / yo he estado trabajando desde los 15 años /	31

D	¿a qué se dedicaba? /	32
A	puees / últimamente / ya estaba de encargo de construcción / ...	33
D	usted / el día de los hechos / e:: / ¿estaba realizando tratamiento con fármacos / antidepresivos? /	34
A	sí / sí / sí / me los tomaba por la mañana para engañarme yo / pero qué va / lo que me hacía era más efecto /	36
D	se encontraba peor /	37
A	sí / claro /	38
D	¿y los había tomado el día de los hechos / el día 22? /	39
A	sí /	40
D	e:: / ¿consumió usted / alcohol y droga / con esa medicación? /	41
A	sí / un montón / ...	42
D	e:: / ¿en qué momento empezó a beber / usted? /	43
A	uf:: / a la mañana / no sé / no macuerdo / es cierto / pero / allá a las 9 / o las 10 / por ahí / ya me levantaba y tenía tol cuerpo / pues temblando / que / hasta que no consumiera / no se me quitaban los temblores / yy me encontraba muy mal / entonces tenía que consumir paraa / para poderme estar un pocoo / bien /	44
D	e:: / usted llamó a la policía / y les manifestó que tenía un arma y se quería suicidar / ¿cuánto tiempo hacía / que tenía ese arma? /	45
A	ese día / e:: / saqué / e:: / ese mismo día / la cogí al medio día / bueno / cuando fui a xxx /	46
D	cuando hablamos de ese mismo día / ¿nos referimos al día anterior? / ¿no? / [porquee /]	47
A	[sí / bueno /] ese día / ¿no? /	48
D	sí / pero conquee / a usted le detuvieron a la 1:40 / cuando usted [llamó a la 1:40]	49
A	[ah / vale / xxx /] sí / sí / claro / era el día anterior / sí / sí / no me acuerdo / pero era / era /	50
D	e:: / cuando llegó la policía / ¿usted les entregó el arma de forma voluntaria? /	51
A	yo creo recordar que sí /	52
D	e:: / al día siguiente / usted acompañó a la policía / al domicilio / de donde había sacado el arma / yy además / que es un señor que le vende a usted la droga / ¿no? /	53
A	sí / ...	54
D	e:: / ... ¿usted en algún momento / tuvo intención de amenazaar / o de utilizar el arma contra terceras personas? /	55
A	no / @ solamentee la quería utilizar para mí / yo en otras personas no mee / a mí nadie me afecta paraa / no tenía ningún problema con nadiee / ni con- / absolutamente era para mí /	56
D	e:: / ese día de los hechos / ¿usted recuerda si perdió el	57

	conocimiento / en algún momento? /	74
A	yo desde quee / llamé a los mozos de escuadra / prácticamente / no me acuerdo de nada /	75 76
D	¿se desmayó? /	77
A	según me dijeron / xxx informe / que sí / que me había desmayao / pero en fin / yo ya / ya de ese momento / xxx / no me acuerdo dee / de nada / ...	78 79 80
D	no hay más preguntas / señoría /	81

[#8. Juicio oral:192-273]

Es necesario notar que la abogada es quien propicia la incrementación de los problemas de adicción a las drogas (líneas 1-2, 4, 6), de la combinación de drogas y medicación (líneas 34-35, 40, 42, 44), de la colaboración con la policía (50-51, 61-62, 64-66), de la voluntad de no emplear el arma con terceras personas (68-69) y de su mal estado el día de los hechos (73-74 y 77). Orientado por las preguntas de la letrada, el acusado contribuye a configurar la historia que le beneficia. A través de preguntas abiertas que demandan una información específica (como, por ejemplo, la de la línea 44) y, sobre todo, a través de preguntas cerradas y declarativas que demandan confirmación (como la de 64-66 y 68-69), la defensa y el defendido elaboran conjuntamente una versión de los hechos en la que, en términos de Harris (2001), muchas veces quien relata la historia (*teller*) no es quien la conoce por haberla vivido o presenciado (*knower*). Destaca, en ese sentido, la estrategia de repetición de la pregunta de las líneas 34-35 en la línea 40, con la que la abogada busca dejar patente que el acusado se había medicado aquel día.

Obsérvese, por otra parte, que la información que el acusado incrementa sin recibir el pie de la pregunta de la abogada tiene que ver con cuestiones personales (líneas 7-25), ajenas a la estrategia directa de la defensa —que pretende demostrar que la intoxicación era severa y que la tenencia se dirigía al suicidio—. Este tipo de intervenciones, que en términos de Conley y O’Barr (1990) son propias de un estilo relacional, y que se caracterizan por estar más ligadas a la historia emocional y vital que a los hechos objetivos y a su dimensión jurídica,

son las habituales cuando el acusado ejerce, al final del juicio, su derecho a la última palabra, en los juicios que conforman el CPP²¹⁸.

Como puede comprobarse en el texto del ejemplo anterior, a lo largo del interrogatorio, se produce una progresión desde preguntas abiertas, o peticiones de una breve narración, hasta preguntas más coercitivas o controladoras que dan al testigo menor libertad de acción (Tiersma 1999: 160-161). Los testigos, en realidad, prefieren producir turnos narrativos extensos, y lo hacen a menudo en las primeras preguntas; en cambio, sus abogados suelen desconfiar de ese modo de testificar, ajeno a su control férreo (Tiersma 1999: 162). En realidad, se puede decir que los letrados se debaten entre querer explicar bien y querer que explique el interrogado, lo que posee mayor capacidad persuasiva de cara a la decisión judicial.

7.4.1.3. Interrogatorio a la víctima

A pesar de que la víctima no tiene un estatus especial en el sistema normativo español, y por ello declara como un testigo más (Ruiz Vardillo 1997: 137), la jurisprudencia ha dotado su testimonio de un peso particular, al considerar que es prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia si cumple tres requisitos: (i) ausencia de incredibilidad subjetiva, esto es, que la víctima no mantenga ninguna relación con el acusado que pueda llevar a pensar que tiene voluntad de perjudicarlo; (ii) verosimilitud, es decir, que haya elementos probatorios periféricos que avalen la declaración de la víc-

²¹⁸ Penman (1991) describe la dinámica comunicativa de la sala de justicia como un espacio en donde se llevan a cabo dos juegos, uno relacionado con la búsqueda de los hechos delictivos y otro relacionado con la construcción de la imagen (*face*), en términos de Goffman (1979, 1981), que llevan a cabo los participantes. El autor relaciona respectivamente cada uno de esos juegos con un orden moral: el de la justicia, que es el juego moral oficial y público, y el del honor, que permanece oculto. En mi opinión, esa dualidad entre la justicia y el honor queda reflejado perfectamente en #4 y, en especial, cuando el acusado ejerce su derecho a la última palabra, que podrá verse, en este capítulo, como ejemplo (32).

tima; y (iii) persistencia en la incriminación, prolongada en el tiempo y sin contradicciones.

7.4.1.3.1. **El interrogatorio de la acusación a la víctima**

Igual que el interrogatorio entre la defensa y el acusado, el interrogatorio entre la acusación y la víctima es el paradigma del interrogatorio directo. También el papel del interrogador es semejante: se ocupa de dirigir la configuración de la historia de los hechos señalando qué información ha de ser incrementada. Este tipo de interrogatorios suele comenzar con una pregunta abierta amplia que propicia una respuesta extensa de la víctima, y continuar con preguntas cerradas o declarativas que exigen confirmación, que la víctima corrobora. El ejemplo (28) constituye un caso típico de este interrogatorio:

- (28) *ministerio fiscal = MF; víctima = G*
- MF sí / con la venia/ vamos a ver / PREGUNTA ABIERTA AMPLIA ¿nos puede relatar lo sucedido la madrugada / sobre las 6 horas del día 25 de abril / de este año? /
- G sí / yo iba por la calle Pavía / cuando me encontré a dos individuos que venían de cara / intenté hacer un cambio de acera / y en vista que ellos hacían lo mismo / volví a subir a la misma acera / por la que iba / en ese momento / vi que se separaban / uno / iba por entre los con- / los containers que había en esa calle / y el otro vi que seguía recto / .. el que pasaba entre los containers / me vino de cara / y cuando me sobrepasó la- / al lado / levantó el brazo / me cogió por el cuello / y me giró / y se metió él detrás mío / entonces el otro / venía por el otro lao / y le tuve delante de mí / entonces me dijeron / que el que les daría todo / que les diera todo lo que llevaba / y yo no podía hablar / porque me estaban ahogando / y me empezaron aa dar golpes / sin parar / en ese momento noté que me robaban el móvil / y luego me- / cuando consiguieron tirarme en el suelo / me patearon / y en un momento solté un grito del dolor de las heridas / yy para pedir auxilio / y en ese momento / huyeron corriendo / aa dirección mar /
- MF DECLARATIVA + PETICIÓN DE CONFORMIDAD usted recuperó posteriormente el teléfono móvil / ¿no? /
- G sí /
- MF CERRADA ¿usted lo reconoció? / CERRADA ¿se lo entregó la policía? /
- G sí /
- MF CERRADA ¿reconoce el celular como el suyo? /

- G sí / sí / ..
- MF CERRADA ¿usted recuerda / sii se realizó una llamada? / CERRADA ¿xxx su madre / .. esa mañana / después de los hechos? /
- G sí / mi madre recibió una llamada / e:: / un tal Ernesto / estaba en el hospital / en teoría / llamaban / a la madre de Ernesto /
- MF DECLARATIVA y eso / e:: / respecto a esa llamada / al parecer / se hizo / xxx la mañana / horas después a los hechos /
- G sí /
- MF PROSÓDICA los hechos ocurrieron sobre las 6? /
- G sí /
- MF DECLARATIVA como hace cuenta usted en la denuncia /
- G sí /
- MF DECLARATIVA está seguro / de la hora /
- G sí /
- MF CERRADA ¿usted llegó a ver / a las 2 personas / que le agredieron / y le quitaron el teléfono móvil? /
- G aa / a uno / claramente / y a / a uno claramente /
- MF DECLARATIVA xxx que reconoció luego en fotografía /
- G sí /
- MF DECLARATIVA y luego / en una rueda / en el juzgado /
- G sí /
- MF CERRADA ¿en ambos casos / con total seguridad? /
- G sí /
- MF CERRADA ¿no tiene usted / ninguna duda? /
- G no / ..
- MF me puede usted- / DECLARATIVA + PETICIÓN DE CONFORMIDAD también la policía / le enseñó / le exhibió / alguna fotografía de otros posibles autores / que usted no reconoció / .. ¿es cierto? /
- G sí /

[#1. Juicio oral: 129-179]

7.4.1.3.2. **El interrogatorio de la defensa a la víctima**

Como se ha apuntado en §7.4.1.1., Cotterill (2003: 141) distingue, en el interrogatorio cruzado, entre los que pretenden destruir la versión de los hechos que mantiene la acusación (interrogatorio cruzado destructivo) y aquellos que proponen una versión alternativa (interrogatorio cruzado constructivo). En (29) puede verse un ejemplo de interrogatorio destructivo; la acusación, previamente, ha configurado una narrativa, la de (28), sustentada en la prueba de que la víctima ha

reconocido en fotografía y en rueda al acusado; seguidamente, la defensa pone en duda la validez de tal reconocimiento:

(29) *abogado de la defensa = D, víctima = G*

D sí / con la venia / señoría / una única pregunta / laa / cuán- / en el momento en que usted / e:: / en- / en la comisaría de los Mossos / le- / le- / o sea / le toman declaración / y luego le- / e:: / le pasan una muestra de las fotografías / para reconocer al- / digamos / a las- / a los posibles autores de- / de este delito / en concreto / ¿cuántas fotografías / le fueron mostradas? / ..

G unas 8 /

D e:: / esas 8 fotografías / estaban / a ver / si es tan amable / ¿le podría mostrar / el folio 30 de las actuaciones? / {se le muestran a G unos documentos} ... ¿es / digamos / una fo- / una fotocomposición / en la que en una- / en una hoja hay 8 fotografías? / ¿única y exclusivamente? /

G sí /

D **¿es eso lo que le enseñaron? /**

G sí /

D **¿no le enseñaron ningún cliché / coon diferentes fotografías / sino únicamente / estas 8 fotografías? /**

G pero sii les pedía el- / el número / me enseñaban .. el- / la estatura / y otras fotos de perfil / nada más /

D vale / muy bien / no hay más preguntas / señoría /

[#1. Juicio oral: 185-204]

El empleo de la repetición, marcada en negrita, responde a una estrategia de reiteración del elemento beneficioso para la versión de la historia propia, muy frecuente en el interrogatorio y la toma de declaración, y persigue garantizar que el juzgador recibe esa información (Heffer 2010a: 207), y que es una información clara y unívoca (Nofsinger 1983: 253-254). Este tipo de redundancias puede provocar que la interacción en el juicio sea repetitiva desde el punto de vista de la conversación coloquial. En otro orden de cosas, el ejemplo (29) es una muestra de que, como se expuso en §7.4.1., es habitual que las preguntas de la defensa estén dirigidas a la historia de la investigación en lugar de a la historia del delito.

En el fragmento de (30), por su parte, la defensa no se limita a intentar destruir la historia de la parte opuesta, sino que opta por construir

una historia propia. El proceso al que pertenece el fragmento se sigue por un robo con violencia en una panadería; la dependienta del establecimiento asegura que reconoce a la acusada como la que le robó; sin embargo, la abogada de la defensa tiene una propuesta alternativa que explica mejor el reconocimiento de la acusada. Para introducir su historia la letrada emplea una pregunta marcada negativa, fórmula de pregunta específica para esa función:

(30) *abogada de la defensa = D, víctima = R, jueza = J*

D sí / usted la identifica / el día 31 / con muchoos / con todo lujo de detalles / como una persona / insisto / toxicómana / de complexión delgada / con la cara muy pálida / con las facciones marcadas / vestida de oscuro / con una sudadera / con capucha / y con unas gafas de sol /

R pues sí / es así / como iba / las dos veces iba así /

D y realmente / señoría / le- / se le puede enseñar e:: la fotografía / en el folio 38 / ¿usted reconoce aquí / a una señora toxicómana / pálida / con las facciones marcadas / e:: / etcétera / etcétera / ¿le pueden enseñar / por favor / la fotografía número 7 / ¿realmente es una señora que coincide con la descripción que usted ha hecho? / ...

R mira / de esta foto / hace un montón de años / ¿vale? /

D [xxx]

R [eso hace un montón] de años / {gritando} o sea / a mí no me vayas a comparar ahora ®

J no / señora / señora / cállate / señora / ¿me escucha? / conteste a lo que le preguntan / ¿usted reconoce en esta fotografía / a la señora que entró en la tienda / sí o no? /

R sí / es la misma /

J ¿por qué la reconoce / en esta fotografía? / si dice que no se parece /

R por la cicatriz de la boca /

J muy bien / ya está / ...

D **¿y no es más cierto / que** la reconoce / porque el día que estuvo en su panadería / que fue con el señor Juan Javier / y con su padre / para aclarar los hechos? /

R es que no / son las mismas /

D vale /

[#10. Juicio oral: 532-557]

7.4.1.4. Interrogatorio a los testigos

Frente al testimonio del acusado y de la víctima, que suelen ofrecer versiones globales de la historia del delito, las versiones que proporcionan el resto de los testigos son versiones más o menos externas y que, además, acostumbran a centrarse en un aspecto concreto o una porción de la historia del delito. Pese a esa diferencia, el hecho es que los recursos comunicativos que se despliegan en el interrogatorio a los testigos son iguales que los utilizados en interrogatorio al acusado o la víctima. En realidad, el aspecto determinante para la forma de este género sigue siendo la relación entre el interrogador y el interrogado: así, el interrogatorio directo produce secuencias de conarración, en las que el interrogador dirige la configuración de la historia y hace resaltar los elementos que le son beneficiosos; el interrogatorio cruzado, en cambio, se caracteriza por que en él el interrogador persigue destruir la historia del testigo, ya que le resulta hostil.

7.4.1.5. Toma de declaración a los peritos

Por último, los peritos, que, según Heffer (2005: 101), suelen producir turnos de habla extensos, no acostumbran a elaborar narrativas. Su contribución a la configuración del relato es, de hecho, de apoyo para certificar, a través del discurso legitimado del experto, ciertos elementos de la narrativa maestra de cada parte procesal.

Así, por seguir con el proceso por un delito de tenencia ilícita de armas de #8, para poder condenar al acusado es necesario demostrar que el arma funcionaba correctamente. Ese extremo de la historia es avalado por el dictamen de dos expertos peritos en balística:

(31) *ministerio fiscal = MF; peritos = P1 y P2*

MF sí / con la venia / ustedes fueron los que realizaron / e: / la pericial sobre laa / el arma y los cartuchos /

P2 (afirmación)

MF quee acompañaban a la misma / de fecha 17 de agosto de 2007 / estaa / ¿qué características tiene el arma? / y si estaba en buen estado de funcionamiento /

- P1 bueno / el arma es un / es un arma del calibre 6'35 / 6'25 por 15 / yy bueno / es un calibre pequeño / es un arma / m:: / que no tiene una marca / ni / ni un modelo / bueno / e:: / es conocido como una marca / digamos / eibarresa / en Éibar / se fabricaron una gran cantidad / durante un periodo de tiempo /
- MF sí /
- P1 yy esta arma funcionaba perfectamente / la acompañan dos cartuchos / fue probada / tanto sin cartuchos / como con ellos / y estos dos cartuchos que la acompañaban / estaban marcados en la- / en su base / en el culote / e:: / posiblemente por un / por un arma / por una aguja percutora / que quizá no llegó a percutir / desconociendo si esta arma o otra / que se pudiera haber utilizado / y se- / fueron probados / .. de los dos cartuchos / funcionó uno /
- MF aha /
- P1 el otro cartucho / quizá por el fulminante / que estuviera en mal estado / no / no / no funcionó /
- MF estaba por tanto / podía ser utilizada /

[#8. Juicio oral: 776-798]

El discurso que emite el perito, de hecho, es de tipo expositivo. En él, como se ha apuntado, se respalda la veracidad de algunos aspectos clave de la narrativa que pretende demostrar una de las partes procesales. Véase cómo, en el ejemplo anterior, el fiscal selecciona y reitera, al final del fragmento, la información que resulta beneficiosa para su versión, de entre toda la exposición del perito: “estaba por tanto / podía ser utilizada”. Con ello pretende asegurar que el juzgador recibe la información acorde con su historia.

7.4.2. LA CONFIGURACIÓN DEL RELATO DE LOS HECHOS

Para dar cuenta de la configuración narrativa en sede judicial no basta con describir cómo los diferentes interrogatorios y tomas de declaración se suceden para conformar las posiciones sobre los hechos de cada una de las partes procesales. Es pertinente, además, dar cuenta de los elementos narrativos distintivos de la narrativa ju-

dicial y tratar de explicar su razón de ser. Con tal propósito, los apartados que siguen se ocuparán, respectivamente, de los eventos, de los participantes, del tiempo y del espacio de la historia.

7.4.2.1. Los eventos

7.4.2.1.1. *La incrementación*

Como puede comprobarse en los ejemplos que hasta ahora hemos manejado, ni en el interrogatorio directo ni, mucho menos, en el cruzado, se configura una historia completa de los hechos. En realidad, el fin de los interrogatorios no es que cada parte procesal exponga su versión de los hechos —ya que para ese fin disponen, en efecto, de los escritos de calificación—, sino probar algunos elementos clave de esa versión.

En ese sentido, la incrementación de los eventos en el interrogatorio está subordinada a la necesidad de probar ciertos extremos de la historia. Paralelamente a aquellos eventos de la historia que son seleccionados e incrementados en el interrogatorio, resulta fundamental poner de manifiesto que hay otros elementos narrativos que son voluntariamente silenciados por una parte, a la espera de que no pasen a formar parte de la composición de la historia que el juez va formándose durante el proceso.

En este punto, además, resulta conveniente dar cuenta del origen de la frustración (en términos de Heffer 2005: 42) que sienten los ciudadanos legos en derecho cuando no se les permite contar su historia en el juicio. Desde mi punto de vista, las reglas de configuración narrativa del proceso son estrictas en relación a qué elementos pueden incrementarse: solo hay algunos aspectos de la historia relevantes para determinar la culpabilidad o no del acusado, y todos los que no estén relacionados con ellos carecen de interés en la sala. El formato del interrogatorio bloquea la posibilidad de que los ciudadanos implicados puedan incrementar libremente ciertos eventos ajenos a la justicia, ya que las preguntas que estos deben contestar a menudo no con-

ceden libertad para introducir cualquier tema. Ahora bien, si se examinan algunos de los turnos en los que, por ejemplo, el acusado ejerce su derecho a la última palabra, se puede entrever el criterio diferente que juristas y legos pueden tener acerca de qué aspectos de la narrativa son relevantes y, por ello, incrementables²¹⁹:

(32) juez =J; acusado = A

J gracias / ¿se pone de pie / el acusado / y se acerca al micrófono? / acérquese / acérquese / la ley / le concede / derecho de última palabra / ¿tiene usted algo más que decir / antes de acabar el juicio? /

A sí / yo hubiera querido / que le preguntasen a esta señora / por qué / tuve que salir yo fuera / si / mi tarjeta / si podía pagar con la tarjeta / ella dice / que yo he salido / para sacar dinero / para pagar lo que debía / si ella me ha estao cobrando con la tarjeta / ¿qué pasaba? / y además / considero / no sé / me siento / lo lamento / no tenía que haber llegao a esto / y no / y yo no he ido ahí / por recuperar el dinero / que se supone que he perdido / no / trabajo y:: / sé que gasto mi dinero como quiero / pero me he sentido yo humillado / y estafado ahí / ¿no? / sobre todo por la parte final / donde pierdo mi cartera / y tuve que estar ahí / andar a casa / despistado y bastante mal / y solo era eso / y por eso yo he acudido a estos señores / Mossos d'Esquadra / ese mismo día / no después de dos / cuando me di cuenta / de que me habían estafao / y he ido a la señora / xxx ese mismo día / a decirle / que qué era eso / y a pedir un poco de explicaciones / y decirle que le iba a denunciar / solamente / yo para nada quería recuperar el dinero / no es eso / el dinero / sino el- / la manera en que me han tratao / no había manera- / se ha reído de mí / ¿no? / un festín / como un desgraciao / que estaba ahí / casi en estado etílico / de coma / ni he bailao / ni he estao por ahí

²¹⁹ A pesar de que no se abordará el estudio de las intervenciones de los acusados en las que ejercen su derecho a la última palabra, conviene mencionar que muy a menudo este turno final es empleado por el acusado para explicar una pequeña narrativa sobre su vida o su situación con la que intentar dotarse de una identidad “de inocencia”; esto es, a menudo el acusado se presenta como víctima de las circunstancias o de un engaño, tal y como sucede en el ejemplo anterior. Existe una vastísima bibliografía sobre la capacidad de la narrativa para configurar la identidad; véase, entre muchos otros, los trabajos de Antaki y Widdicombe (1998); Bamberg (1997, 2004a); Bamberg, de Fina y Schifffrin (2007); Bamberg y Georgakopoulou (2008); Bucholtz y Hall (2005); Bucholtz, Liang y Sutton (1999); De Fina (2003); De Fina, Schifffrin y Bamberg (2006); Georgakopoulou (2006, 2007); Polkinghorne (1991) y Schifffrin (1996).

/ como dice ella / si había trabajao toda la noche / y había estado de mañana temprano / por ahí / bebiendo / ¿qué bailar? / y:: / ¿qué buen rollo? / estaba ahí tumbao / delante de ella / casi / ya está /
 J gracias / visto para sentencia /

[#4. Juicio oral: 427-451]

Como conclusión, se puede afirmar que el formato del interrogatorio es el más efectivo y rápido para que la justicia conozca los elementos narrativos que le interesan, sin tener que dar cabida también a los que le resultan superfluos. Sin embargo, ese hiperutilitarismo que de nuevo se identifica en las prácticas comunicativas de la administración de justicia puede ir de la mano de la frustración de algunos ciudadanos²²⁰. Frente a la mayor atención que reciben en tribunales de justicia más informales (como los descritos por Conley y O'Barr 1990), donde los ciudadanos tienen la posibilidad de narrar más ampliamente su experiencia, en los tribunales ordinarios la optimización de los recursos comunicativos implica la insatisfacción narrativa de algunos implicados.

7.4.2.1.2. *Tipos de eventos en el relato*

El análisis de los tipos de eventos que se incrementan en los relatos que tienen cabida en el género del interrogatorio puede informar acerca de qué tipo de información se maneja y se privilegia. El exa-

²²⁰ En ese sentido, la distancia y dificultad que sienten algunos ciudadanos respecto a la práctica de la administración de justicia tiene que ver con dos motivos: en primer lugar, que no se les permite contar toda la información que consideran relevante y, en segundo lugar, que se ven sometidos a las reglas de interacción específicas del juicio y, con ellas, al control comunicativo férreo de los operadores jurídicos (§7.2.). En escasas ocasiones, en mi opinión, la dificultad se deriva de la variedad lingüística; como se verá en los ejemplos sucesivos, en general, la lengua empleada en la sala de juicios, especialmente cuando está involucrado un lego, pertenece a la variedad estándar, que resulta plenamente comprensible y producible para los ciudadanos.

men de los interrogatorios del CPP viene a corroborar las descripciones que se han hecho, en los apartados anteriores.

De una parte, los interrogatorios, tanto directos como cruzados, en los que se interroga al acusado o a un testigo, se caracterizan por privilegiar de forma muy destacada la referencia a acciones (esto es, acontecimientos que realiza un sujeto con función semántica de agente) delimitadas en el tiempo. Aunque en una proporción notablemente inferior, en este tipo de interrogatorio también aparece un número bastante elevado de referencias a estados —es decir, eventos que no ocurren, sino que se dan, de forma homogénea en cada momento del periodo temporal en el que tienen lugar (de Miguel 1999: 3012)— circunscritos a un lapso de tiempo concreto. Los dos tipos de eventos — acciones limitadas en el tiempo (ALT) y eventos estativos limitados en el tiempo (ELT)— que privilegia el interrogatorio entre acusación y acusado aparecen marcados en el fragmento (33):

(33) *ministerio fiscal = MF, acusado = O*

- MF explíqueme / cómo les ^{ALT}**compró** el móvil / ese día /
O hombre / yo se lo ^{ALT}**compré** / ^{ALT}**quedamos** en que- / porque yo ^{ELT}**estaba** en el parque / ^{ELT}**estaba borracho** / me tenían que estar cuidando otros / yy / y le- / bueno / ellos llegaron / y tal / llegaron con dos móviles / y yo le ^{ALT}**dije** / ellos los ^{ELT}**querían** vender / y yo les ^{ALT}**dije** / “¿saben qué? / yo s- / te lo compro / te lo compro / te lo compro por 35 euros” / pero como ^{ELT}**era** un día domingo / el siguiente día / ^{ELT}**era** día domingo / pues yo le ^{ALT}**dije** / te lo ^{ELT}**voy a pagar** en la discoteca / y me ^{ELT}**dijo** que sí /
MF ¿usted con quién ^{ELT}**estaba**? /
O ¿eh? / yo ^{ELT}**estaba** / yo ^{ELT}**estaba** coon- / ^{ELT}**estaba** con mi mujer / e:: / que ella se fue a las 12 / yy / ^{ELT}**estaba** con otros amigos más / ...

[#1. Juicio oral: 38-48]

En cambio, las secuencias de preguntas y respuestas que se realizan a los peritos, aunque puede contener otro tipo de eventos, se caracterizan por privilegiar eventos estativos, tanto temporales (ETL) como permanentes (ETP):

(34) *ministerio fiscal = MF, perito = P1*

MF ¿qué características ^{ETP}tiene el arma? / y si ^{ETL}estaba en buen estado de funcionamiento /

P1 bueno / el arma ^{ETP}es un / ^{ETP}es un arma del calibre 6'35 / 6'25 por 15 / yy bueno / ^{ETP}es un calibre pequeño / ^{ETP}es unaa / un arma / m:: / que no ^{ETP}tiene una marca / nii / ni un modelo / bueno / e:: / ^{ETP}es conocido como una marcaa / digamos / eibarresa / en Éibar / se fabricaron una gran cantidad / durante un periodo de tiempo /

[#8. Juicio oral: 780-786]

La preferencia hacia formas distintas de eventos avala la distinción entre, por un lado, los interrogatorios al acusado y los testigos, con valor narrativo, y, por otro, las declaraciones de los peritos, con valor expositivo-descriptivo, subordinado a la narrativa.

7.4.2.2. Los participantes

De igual modo que los eventos informan sobre el tipo de contenido narrativo que es esperable encontrar incrementado en el interrogatorio, la caracterización de los participantes en esos eventos también proporciona información relevante sobre este género discursivo. Tal y como se acaba de señalar en relación a los eventos, el interrogatorio no tiene voluntad de configurar una narrativa completa, sino que se limita a los elementos narrativos que deben ser probados. En ese sentido, frente a la riqueza en la caracterización de los participantes del escrito de acusación (§5), lo cierto es que el interrogatorio solo suele proporcionar datos sobre ellos, más allá de su nombre, cuando necesita identificar unívocamente a una persona, como ocurre en (35), (36) y (37):

(35) *ministerio fiscal = MF; testigo (mosso d'esquadra) = M*

MF sí / con la venia / vamos a ver / ¿estuvo usted en la detención / **del señor aquí presente / Ernesto Olio** / el día 25 de abril? /

M así fue /

[#1. Juicio oral: 213-215]

(36) *ministerio fiscal* = MF; *testigo* = F

MF ¿usted trabaja- / trabajaba / al menos / en abril de 2008 / en / la calle Aribau / en el establecimiento Sol y Luna? / ¿es así / verdad? / ¿usted era la encargada o responsable? /

F encargada /

MF encargada / del local / ¿verdad? / ¿recuerda usted / haber tenido / problemas / como consecuencia de una serie de pagos / con **el señor Andrés Daniel Comas López?** / **que es el acusado** /

F sí / sí /

[#4. Juicio oral: 225-233]

(37) *abogado de la defensa* = D; *testigo* = JH

JH bueno / entre la gorra y el móvil / algo que le decía de la gorra y del móvil / yy / bueno / algo por ahí / y la cosa es que nosotros / él se fue de camino conmigo / y con Mohammed / que Mohammed no tenía dónde irse / y de eso me acuerdo / porque él le dijo ahí a todos / que no tenía dónde estar /

D **Mohammed** / **perdón** / **¿es alias el Chimo?** /

JH sí /

[#1. Juicio oral: 288-294]

De nuevo, la caracterización de los participantes en el relato de los hechos tiene la pretensión de ser hiperutilitaria: se aportan solo los datos imprescindibles para su correcta identificación. Ahora bien, hay dos situaciones en las que se introducen mayores detalles sobre los participantes. La primera se produce cuando un testigo quiere reforzar su credibilidad; la segunda, cuando un acusado expone su vida personal. En (38) el testigo interrogado proporciona estratégicamente pormenores de la historia de cara a legitimar su discurso, esto es, con el ánimo de probar que efectivamente sabe lo que cuenta, porque conoce datos concretos. En ese sentido, Barry (1991) sostiene que lo que proporciona credibilidad a un relato no es el estilo más o menos narrativo (como afirma O'Barr 1982), sino la profusión de detalles.

(38) *ministerio fiscal* = MF; *testigo* = JC

MF ¿y qué pasó / qué vio? /

JC puees / estaba asomado en el balcón / y entonces vi **un individuo** / en la acera de enfrente de la obra / e:: / **el individuo era el típico** / **yo pa mí que era un rumano** / **de esos que van buscando chatarra** / y entonces lo vi / haciendo unas cosas muy raras / incluso pasó un hombre mayor por la acera

/ y él se puso tapando / en el lado de la obra / y entonces / el hombre mayor salió corriendo / porque pensaba que le iba a hacer algo / .. se esperó un momento / a que se fuese el hombre mayor / empezó a mirar para todos los lados / para la calle / para los pisos / como vigilando para ver si había alguien / y entonces empezó a hacer así con la mano / de alto / hacia dentro de la obra / entonces / se espero otro rato / fue vigilando / y nada / dos minutos / ya hizo la señal de que podían salir / entonces vi como- / habían- / la obra estaba vallada / sacaron la valla / y entonces salieron dos- / **dos personas** más /

[...]

JC y entonces uno salía con unas cizallas grandes / el primero / que **llevaba unaa camiseta con la bandera de Estados Unidos** / y luego / el segundo / salía con dos escarpas en las manos / y se las estaba guardando en el bolsillo /

[#5. Juicio oral: 16-30]

Asimismo, cuando la defensa interroga al acusado, a menudo se producen fragmentos como (39), que contienen una detallada descripción del estado, temporal o permanente, del acusado, que suele pretender dotar de sentido y credibilidad a la historia de la defensa. En el fragmento siguiente, por ejemplo, a la defensa le interesa crear una imagen del defendido como un hombre que sufre problemas graves de drogadicción, para tratar de conseguir una sentencia favorable:

(39) *abogada de la defensa = D; acusado = A*

D sí / señoría / con la venia / e:: / ¿es cierto que usted padece problemas de adicción a la cocaína y al alcohol? /

A sí /

D desde el año 85? / ay / desde el año 2005? / perdón /

A sí /

D e:: / usted ha realizado tratamientos en centros de deshabitación /

A yoo / siempre he estao pidiendo ayudaa / he estao estos 5 años en- / en un montón de centros / que me han servidoo de mucho / ¿no? / por lo menos / de / de quitarme un poco la ideaa / de suicidarme / yy / empezar una nueva vida / que me está costando mucho / porque todavía estoy en tratamiento / estoy / he acabado hace 8 meses / acabé de Deiron / me dieron el alta / y ahora estoy een / estoy / llevo una psiquiatra / en un centro de alcoholismo / que me está llevando ella / porquee me derivaron allí / porque en ese centro / allí hacee / pues allí hace xxx / peroo / desde 2002 / 2003 / he estado allí visitando / xxx centro ese / de alcoholismo / de / de Santa Laura / que

ahoraa / al acabar el / en la comunidad / tuve que pasar allí seguido / porque tengo que seguir el tratamiento / .. y estoy en tratamiento / a ver estoy pues / ... como un flan / ¿no? / ... no sé / yo no sé cómo se me vino aquello a la cabeza / e:: / me han cerrado las puertas mis hijos / porque ya me dieron muchas oportunidades / me la ha cerrado todo el mundo / me fui a una habitación / nadie me quería / ni mis hijos ni nada / y yo para mí / que no quería estar en este mundo / ya / que lo había perdido todo / había perdido el divorcio / mis hijos / mi casa / solo- / solamente tenía pensamientos de la cabeza / de suicidarme o tirarme a un puente / oo / ...

D usted / m:: / actualmente está de baja laboral por este motivo / ¿no? /

A sí /

D e:: / con anterioridad a 2005 / ¿usted tenía una actividad laboral normal? /

A sí / yo he estado trabajando desde los 15 años /

D ¿a qué se dedicaba? /

A pues / últimamente / ya estaba de encargo de construcción / ...

[#8. Juicio oral: 193-225]

7.4.2.3. El tiempo

7.4.2.3.1. La determinación del tiempo

En §5.2.2.2., se apuntó la idea de que la configuración narrativa en sede judicial parece estar sometida a una regla de realización obligatoria del tiempo y el espacio. Esa característica se puede hacer extensiva al género de los interrogatorios judiciales. Así, en todos los casos en los que se inicia un interrogatorio al acusado o a un testigo —salvo en el caso del interrogatorio a algunos agentes de policía y peritos, donde en ocasiones no se incluyen referencias temporales— el interrogador comienza señalando la fecha concreta de los hechos sobre los que se interroga.

(40) *ministerio fiscal = MF*

MF sí / con la venia / vamos a ver / ¿usted recuerda / lo que sucedió / **el día 25 de abril / de este año / sobre las 6 de la madrugada?** /

[#1. Juicio oral: 9-10]

(41) *ministerio fiscal = MF*

MF **el 1 de febrero del 2008** / fue comisionado paraa / ir a un domicilio / ¿puede contar cuál fue el motivo? /

[#2. Juicio oral: 50-51]

(42) *abogada de la defensa = D*

D pues / con la venia / Señoría / ¿usted recuerda lo que ocurrió / **el día 7 de marzo de 2006?** / por los hechos por los que usted ha sido condenado / por un juzgado dee / de menores /

[#3 Juicio oral: 33-35]

Ahora bien, en el segundo segmento de interrogatorio al que se somete a un acusado o testigo, esto es, cuando cambia el interrogador, no se suele mencionar la fecha concreta, que ya se conoce por el contexto: eso pasa en diecinueve de los veinticuatro casos de segundos segmentos de interrogatorio²²¹. En algunos casos, como el de (43), se emplean referencias anafóricas (“ese día”) que aluden a la información temporal proporcionada previamente (“la noche del 24 al 25 de abril de este año”):

(43) *defensa = D, ministerio fiscal = MF; testigo = JH*

D sí / con la venia / señoría / e:: / **¿recuerda usted / e:: / digamos / dónde estuvo / con quién / y lo que hizo / la noche del 24 / al 25 de abril / de este año?** /

JH sí / estee / estuve con varios compañeros / incluso con el Ernesto también / [...]

D vale / no hay más preguntas / señoría /

J ministerio fiscal /

MF sí / con la venia / vamos a ver / ¿cómo recuerda usted / exactamente / lo sucedido **ese día?** / ...

JH ¿cómo? /

MF ¿por qué recuerda / lo sucedido ese día? /

JH e:: / pues más que nada / por la fiesta del forum / más o menos eso / yy /

[#1. Juicio oral: 257-309]

²²¹ Cabe precisar que los únicos cinco casos en los que el segundo segmento de interrogatorio incluye referencias temporales explícitas forman parte del #10 CPP, que es un proceso complejo en el que se enjuician tres delitos distintos, en tres momentos distintos. La sobreespecificación del tiempo en ese proceso se explica por su complejidad temporal, esto es, por la necesidad de determinar unívocamente a qué tiempo se alude en cada caso.

El hecho de que la determinación temporal del primer segmento del interrogatorio (cuando pregunta el primer interrogador) constituya el también el marco narrativo del segundo (cuando interroga el segundo) constituye una muestra de la idea que intenté reflejar en la figura 7.2.: que el interrogatorio no es un espacio autónomo en el que el interrogador guía la narración de una historia independiente, sino que está en sinergia con su entorno discursivo, en el que ocupa un lugar destacado el segmento de interrogatorio al que inmediatamente antes se ha sometido al mismo interrogado. Así, ese primer segmento contiene información de transfondo que condiciona la producción y la interpretación del segundo.

7.4.2.3.2. La ordenación de los eventos

Pese a que no parece que exista ninguna regla de ordenación obligatoria de los eventos que impida las anacronías, lo cierto es que el examen de los interrogatorios que conforman el CPP sugiere que en el interrogatorio el relato se intenta producir en orden cronológico, respetando el orden de los eventos de la historia. Las referencias temporales en el interrogatorio son muy variadas y complejas (Beach 1985), y alternan la determinación en términos absolutos (§4.2.2.3.), como en los cuatro ejemplos anteriores, y la determinación en términos relativos, como en el fragmento que se verá a continuación.

Esa ordenación cronológica, esto es, icónica respecto del orden de los hechos en la historia, puede atestigüarse tanto en el examen de las preguntas de los interrogadores como en las respuestas de los interrogados. El contexto en el que mejor se puede comprobar que los relatos se ordenan de forma cronológica son las respuestas narrativas extensas. En ellas, los interrogados parecen emplear recursos propios de la narración en la conversación coloquial; es decir, los interrogados suelen

encadenar eventos sucesivos en el tiempo (sin anacronías), empleando para ello de forma preferente los conectores *entonces* y *luego*²²²:

(44) *testigo* = JC, *ministerio fiscal* = MF

JC puees / estaba asomado en el balcón / y **entonces** vi un individuo / en la acera de enfrente de la obra / e:: / el individuo era el típico / yo pa mí que era un rumano / de esos que van buscando chatarra / y entonces lo vi / haciendo unas cosas muy raras / incluso pasó un hombre mayor por la acera / y él se puso tapando / en el lado de la obra / y **entonces** / el hombre mayor salió corriendo / porque pensaba que le iba a hacer algo / .. se esperó **un momento** / a que se fuese el hombre mayor / empezó a mirar para todos los lados / para la calle / para los pisos / como vigilando para ver si había alguien / y **entonces** empezó a hacer así con la mano / de alto / hacia dentro de la obra / **entonces** / se esperó **otro rato** / fue vigilando / y nada / **dos minutos** / ya hizo la señal de que podían salir / entonces vi como- / habían- / la obra estaba vallada / sacaron la valla / y entonces salieron dos- / dos personas más /

MF ¿de dónde salieron / esas dos personas? /

JC de la obra /

MF ah / de la obra /

JC de la obra / salieron / de dentro /

MF mhm /

JC y **entonces** uno salía con unas cizallas grandes / el primero / que llevaba unaa camiseta con la bandera de Estados Unidos / y **luego** / el segundo / salía con dos escarpas en las manos / y se las estaba guardando en el bolsillo / **entonces** / salieron de la obra / cruzaron la carretera / yy bueno / dejaron todas las cosas / debajo de una especie de camioneta / que había / como para hacerse el despistado / y se sentaron en el borde del río / mirando hacia enfrente / como para ver si les habían visto / dejaron **unos minutos** / y **luego a continuación** / se levantaron / fueron a por las cosas / y las metieron

²²² Hay que precisar que, aunque ya contamos con algunos trabajos sobre partículas discursivas propias de las producciones narrativas (especialmente, Cuenca y Marín 2009, y Romano *et al.* 2010), lo cierto es que este es todavía un ámbito de estudio incipiente. Así, por ejemplo, sabemos que, igual que las catalanas *llavors* y *aleshores* (González 2004: 272), las partículas *entonces* y *luego* son las preferidas para la secuenciación interna de los eventos. Sin embargo, sería interesante conocer el tipo de partículas de ordenación (temporal e informativa) en las narrativas orales planificadas, por ejemplo, las habituales en discurso periodístico o político. Ello podría usarse para demostrar empíricamente la idea de que la lengua manejada en el juicio pertenece a la variedad estándar de la lengua (nota 220).

dentro de un carro / de la compra / de color rojo / .. y **entonces** ya / cogieron dirección hacia Badalona centro / y **luego** bueno / llegaron ahí / hay una plaza muy grande / de tierra / y **entonces** llegaron allí / se sentaron en unos bancos que había / y justo fue cuando llegaron los Mossos d'Esquadra / llegaron 3 o 4 coches / y nada / lo- / fue ahí cuando ya les cogieron / pero se ve que uno de ellos see / se les escapó /

[#5. Juicio oral: 17-50]

7.4.2.4. El espacio

Igual que ocurre con el tiempo, el espacio es una dimensión narrativa que resulta imprescindible realizar en la narrativa judicial. De ese modo, en más de la mitad de los interrogatorios del CPP las preguntas inaugurales incluyen información relativa al espacio en el que se produjeron los hechos sobre los que se pregunta, sea de forma más específica (como en 45), sea de forma menos específica (como en 46)²²³:

(45) *ministerio fiscal = MF*

MF ¿usted / el 1 de febrero de 2008 / cumpliendo las funciones de su cargo / acudió / por ser comisionado / **al domicilio / que aquí consta / Mare de Déu del Montseny / número 28?** /

[#2. Juicio oral: 135-138]

(46) *ministerio fiscal = MF; testigo = F*

MF con la venia / usted / e:: / la madrugada del día 22 de marzo / de 2007 / usted estaba trabajando / con el taxi /

F sí / correcto /

MF e:: / estaba usted / **en una parada** / donde cogió a un cliente /

F correcto /

[#8. Juicio oral: 598-602]

En la determinación del espacio se pueden emplear recursos topográficos (§4.4.2.4.), que aluden al territorio como una entidad estática,

²²³ Con todo, hay que precisar que no todos los delitos tienen una dimensión espacial fácilmente determinable; es el caso de los procesos ## 6 y 9 CPP, que se siguen, respectivamente, por amenazas telefónicas y por un delito contra la propiedad intelectual por internet.

como en los dos ejemplos anteriores, o recursos cronotópicos, que configuran el espacio ligado al movimiento de los participantes en el transcurso temporal, como en los elementos destacados en negrita en el fragmento (47). Esta forma de narrar resulta habitual, aunque no exclusiva, de los fragmentos narrativos extensos:

(47) *ministerio fiscal* = MF; *testigo* = G

MF sí / con la venia/ vamos a ver / ¿nos puede relatar lo sucedido la madrugada / sobre las 6 horas del día 25 de abril / de este año? /

G sí / yo **iba por la calle Pavía** / cuando me encontré a dos individuos que **venían de cara / intenté hacer un cambio de acera** / y en vista que ellos hacían lo mismo / **volví a subir a la misma acera** / por la que iba / en ese momento / vi que se separaban / uno / **iba por entre los con- / los containers que había en esa calle** / y el otro vi que **seguía recto** / .. el quee pasaba entre los containers / **me vino de cara** / y cuando **me sobrepasó la- / al lado** / levantó el brazo / me cogió por el cuello / y me giró / y **se metió él detrás mío** / entonces el otro / **venía por el otro lao** / y **le tuve delante de mí** / entonces me dijeron / que el que les daría todo / que les diera todo lo que llevaba / y yo no podía hablar / porque me estaban ahogando / y me empezaron aa dar golpes / sin parar / en ese momento noté que me robaban el móvil / y luego me- / cuando consiguieron tirarme en el suelo / me patearon / y en un momento solté un grito del dolor de las heridas / yy para pedir auxilio / y en ese momento / **huyeron corriendo / aa dirección mar** /

[#1. Juicio oral: 129-145]

A pesar de la importancia de ubicar el relato en un espacio determinado, más allá de la identificación exacta del hecho enjuiciado, que responde a una voluntad de precisión con los hechos habitual en el derecho, lo cierto es que la exactitud en la dimensión espacial en el relato del interrogatorio no parece ser imprescindible para la absoluta comprensión de los hechos por las partes y por el juez.

En una investigación sobre comprensión narrativa, Ryan (2003) pidió a un grupo de estudiantes que, después de leer la novela *Crónica de una muerte anunciada*, dibujasen un mapa de la pequeña localidad donde ocurren los hechos narrados; el experimento demostró que los lectores habían comprendido bien la historia, aunque su composición mental del mapa del espacio de la novela era a menudo muy deficiente. De forma semejante, considero que la producción y compren-

sión del espacio es, en general, secundaria, una vez que los acontecimientos se han situado en un espacio más o menos determinado y con características reconocibles para los interlocutores. Véase como ejemplo el fragmento siguiente. En él, un testigo, que se autoinculpa de los hechos que el fiscal atribuye al acusado, explica de este modo su versión de la historia. Puede notarse que tras el fin del interrogatorio no es posible reconstruir exactamente el escenario de los hechos; no obstante, ello no impide comprender lo relevante, que son los eventos. En su intervención, el acusado expresa la dimensión espacial de los eventos que narra mediante verbos que contienen expresión de movimiento en el espacio, esto es, a través de referencias cronotópicas (§4.2.2.4.) como las marcadas en negrita:

(48) *abogada de la defensa = D; testigo = M; jueza = J*

D pues / con la venia / Señoría / ¿usted recuerda lo que ocurrió / el día 7 de marzo de 2006? / por los hechos por los que usted ha sido condenado / por un juzgado dee / de menores /

M sí /

D usted / m:: / ha sido condenado por agredir aa ®

M ¿Manuel Antonio Leiva / o algo así es? /

D sí / Manuel Antonio Leiva / ¿y a qué pena ha sido condenado? /

M me pusieron 100 horas socioeducativas / por lo cual ya esta cumplío / y creo que fueroon / 3 / o algo así / e:: / dee / que me sumaban a la libertad vigilada que tenía / por causa de otro juicio /

D ¿entonces / qué participación tuvo este señor en- / en los hechos? / ¿qué fue lo que ocurrió? /

M pues él / pos / como era mi colega / se- / salimos de fiesta / yy / pues tuvimos una pelea / y él / namás / namás que so- / solo separó a mí / por eso perdió un perdiente / y todo lo demás quee / pues lo que ya sabéis / pero el chaval noo / no tuvo nada que ver / lo que están diciendo ahora quee / ha tenido que ver cosas que / que no /

D a ver / ¿la- / la pelea cómo comenzó? /

M la pelea comenzó porquee / **salíamos** 3 o 4 chavales / creo que íbamos / colegas nuestros / y **pasaba** una chica / con unos chavales / y le dijimos guapa / y allí uno se giró / y dijoo / “me cagüen tus muertos” / y dije / “¿a quién?” / y dijo / “a ti” / ya está / a mí hace 13 años / esa- / ese día / hacía 13 años que mi padre había muerto / entonces fuimos pahí / o sea / fui pahí / y me peleé con él / ¿vale? / tal y como lo pone ahí / pos tuvimos una pelea / y como son mis colegas / pos no van a dejar que uno se pelee / .. me separaron / y entre movimiento / movimiento / y tal / pos mi colega perdió el

pendiente / y ya **nos fuimos** / **entonces subimos a recoger el pendiente** / y vino la policía y dijo / “tú las pegao” / y yo dije / “sí” / y ya está / pero él no hizo nada / incluso luego **vinieron** / lo que luego **ha salido** un montón de gente / ha habido una pelea por ahí / pos yo qué sé / oo / luego le han pegao a un amigo nuestro también / que uno se **ha ido corriendo** /

J es suficiente /

D pues no hay más preguntas / Señoría /

[#2. Juicio oral: 33-66]

En los relatos que integran el CPP, la construcción de la faceta espacial del relato nunca deja de ser inespecífica. Al margen de la alusión a la dirección concreta (calle y número, y ciudad) donde ocurren los acontecimientos, que tiene el propósito de identificar inequívocamente el delito enjuiciado, el hecho es que nunca se proporciona una descripción clara del espacio donde se producen los eventos. Parece como si, tanto para el narrador como para el narratario, fuese suficiente con disponer de información relativa al tipo de espacio (en el ejemplo, una zona de discotecas) para realizar una composición narrativa *suficiente* acerca de los hechos delictivos. Es decir, saber que el delito se produjo cuando el acusado y sus amigos salieron a “una zona de discotecas” proporciona muchos de los ingredientes del guion necesarios para comprender la historia, sin tener que incrementarlos: que se produce en la calle, que es de noche, que hay jóvenes caminando en cuadrilla, etc.

7.4.3. LA NARRACIÓN

Después abordar de qué modo se configuran en el texto los elementos narrativos, este apartado se dedicará a describir las características del proceso de narración judicial.

7.4.3.1. Narradores y narratarios

Como se ha expuesto al inicio de este capítulo, una de las complejidades de la interacción en el proceso judicial proviene de la multiplicidad de participantes, así como de la distribución asimétrica de los derechos comunicativos. En lo que respecta a la narrativa, esa pluralidad de participantes se traduce en la heterogeneidad de narradores que colaboran en la producción de la historia de los hechos: tal y como se ha venido señalando, los representantes de las partes procesales, el acusado, los testigos y los peritos producen versiones de los hechos propias, que se combinan en una producción narrativa coral, de la que emerge conocimiento factual en la mente del juez. Dada la repartición heterogénea del conocimiento sobre los hechos enjuiciados entre los participantes (Komter 1995), cada cual colabora con el producto narrativo final de un modo determinado. Asimismo, debido al formato interactivo del interrogatorio, la persona que narra un elemento del relato (*teller*, en términos de Harris 2001) no siempre coincide con la persona que conoce la historia por haberla vivido (*knower*).

Con todo, que la producción narrativa sea coral no quiere decir ni mucho menos que el conjunto de versiones sean coherentes entre sí. En realidad, lo habitual, especialmente en los interrogatorios cruzados, es que los relatos que producen los hablantes sean contradictorios. Véase, por ejemplo, el fragmento siguiente, que corresponde al fragmento del interrogatorio en el que el ministerio fiscal plantea sus preguntas al acusado de un delito de tenencia ilícita de armas. Como puede comprobarse, tanto el fiscal como el acusado ponen en conocimiento de la sala, adaptándose al formato genérico del interrogatorio, sus respectivas versiones de los hechos, que en ocasiones se oponen. A partir del ejemplo, se han extraído los elementos de la narrativa que narra cada participante, y se han señalado (con una flecha de dos cabezas) las oposiciones de los relatos:

(49) *ministerio fiscal* = MF; *acusado* = A

**[narrador] +
elemento
narrativo**

MF sí / con la venia / usted / e:: / el día 22 de marzo / del 2007 / por la mañana / e:: / salió de su domicilio / con un arma /

A el día 27 / el día 22 /

MF ¿usted no sabe el día? / [bueno]

A [no /] no me acuerdo / del día que fue /

MF un díaa salió usted / con esta arma / de su domicilio /

A no / de mi domicilio / no /

MF ¿de dónde? /

A dee dondee me la dieron /

MF de dónde se la dieron / ¿usted no habíaa / e:: / es decir / que / ahora nos dice que / la- / la tenía / la había cogido inmediatamente? / ¿o la había comprado? / o la habíaa /

A no / no / me la dejó por la mañana / sobree / no sé qué hora seríaa / las 12 o la 1 /

MF ¿quién se la dejó? /

A pues el que me vendía laa cocaína /

MF entonces / en los informes estos médicos / que ha aportado su letrada / cuando usted le dice a la- / al médico / que la tenía de una semana antes / ¿esto es mentira? /

A noo / yo no me acuerdo de eso / dee / ...

MF ¿y usted salió / dee / con esa pistola / o se iba por la calle con esa pistola / y usted no tenía / licencia de armas /

A noo /

MF usted cogió un taxi /

A sí / me recuerdo de que cogí un taxi y / paraa / para por la tarde / para coger más cocaína / porque estaba muy mal /

MF y cuando dice usted quee / que no quería estaa / esta pistola / ¿pues porqué la cogió? /

A porquee / es que no sabía lo que hacíaa / yo no sé / en aquellos momentoos / yo me encontraba muy mal / porque ya / por la mañana empecé a beber whisky / a las 10 de la mañana / y estaba con

[MF]
La mañana del 22 de marzo de 2007 A. salió con un arma de su domicilio

[A]
A. obtuvo la pistola el día de los hechos a las 12 o la 1 del mediodía. Se la dejó quien le vendía cocaína

[MF]
A. le había contado al médico que tenía la pistola desde hacía una semana

[MF]
A. no tenía licencia de armas

[MF]
A. cogió un taxi **[A]**
por la tarde para coger más cocaína porque estaba muy mal

[A]
A. no sabía lo que hacía, por eso cogió la pistola; se encontraba muy mal, porque a las 10 de la

- mucha ansiedad / y con todos los problemas que tenía / pues / pues se me ocurrió darme laa / no sé / se me viene a la cabeza de coger esa pistola yy / y quitarme de en medio / porque de la manera que estabaa / estaba mu mal /
- MF entonces dice usted / que cogió la pistola / para quitarse de en medio / e:: / es decir / que la persona que le ofreció la pistola / ¿usted estuvo de acuerdo? / ¿usted le [pidió la pistola? /]
- A [no / no / yo] no sabía nada / él me la enseñó / porque estuvieron así hablando / y mee / y me comentó de que si quería una pistola / o eso / entonces / dice “mira / te la enseñó / y eso” / y digo / “pues bueno / pues déjamela” /
- MF usted luego / llamó a los mossos / e:: / para decir que iba a utilizar este armaa /
- A sí / porquee / se ve que estaría ya mu mal / estabaa / no sé lo que iba a hacer / ya me iba a suicidar / tenía / no sé si me puse la pistola en la cabeza / o no me la puse / no sé / que me acobardé / oo / o no sé lo que hice / yy pidé- / pedí ayudaa a los Mossos d’Esquadra /
- MF pues muy bien / pues ninguna pregunta más / señoría /
- mañana había empezado a beber whisky y estaba con mucha ansiedad; con todos los problemas que tenía, se le ocurrió suicidarse.
- [A]**
Él no pidió la pistola, sino que se la ofrecieron.
- [MF]**
Llamó a Mossos d’Esquadra para decir que se iba a suicidar
- [A]**
porque, probablemente, estaba muy mal y se acobardó

[#8. Juicio oral: 142-191]

Bien es cierto que podría pensarse que el relato fragmentado y no monolítico que resulta del interrogatorio es contraproducente para la configuración clara y eficaz de una narrativa; esto es, que el formato del interrogatorio, como afirma Robertshaw (1998), contiene fuerzas antinarrativas que destruyen o, al menos, entorpecen la configuración de una narrativa. Sin embargo, la razón de ser del género del interrogatorio no es simplemente que el juez conozca las posturas de las partes que se enfrentan en el proceso. Si ese fuese el propósito perseguido, en realidad, no haría falta celebrar una vista, sino que sería bastante con que cada uno de los representantes de las partes procesales se reuniese por su cuenta con el juez y expusiese su versión propia de los hechos. De hecho, como se ha apuntado más arriba, en

los juicios se crea la ficción de que el único conocedor de los hechos es el interrogado, pese a que, en realidad, tanto el juez como fiscales y letrados disponen —al menos, parcialmente— de la información acerca de los hechos enjuiciados (Carranza 2010: 9). Ello se debe a que el objetivo del interrogatorio (en particular, del interrogatorio cruzado) no es estrictamente narrativo, sino que es la confrontación de versiones de los hechos, que deben contradecirse ante el juez para que este pueda llegar a la convicción de que los hechos han ocurrido (presumiblemente) de un modo concreto. En suma, el interrogatorio es un espacio de contradicción de versiones de los hechos, donde no solo se informa al juez de las versiones de los hechos que mantiene cada parte, sino que tales versiones se someten a controversia, configurando una prueba procesal. Dicho en pocas palabras, la dialéctica entre las historias constituye la esencia de la práctica de la prueba.

En el ámbito del Derecho, algunos autores han defendido que el interrogatorio directo y cruzado constituye el mejor sistema para averiguar la verdad (Wigmore 1983: 32), pero otros dudan de su validez epistemológica para acceder a ella, ya que los participantes en el interrogatorio (especialmente, los interrogadores) no están movidos por el deseo de buscar la verdad, sino de ganar el pleito a costa de mentir o, al menos, de ocultar elementos relevantes (véase, por todos, Taruffo 2010: 179-184). En mi opinión, comprender la complejidad del juicio pasa por entender que los objetivos de los narratarios son diversos: de un lado, es verdad que el objetivo fundamental de los fiscales y letrados es configurar una narrativa capaz de persuadir al juez; de otro lado, el juez mantiene una posición desinteresada y su única finalidad es adquirir conocimiento que le permita llevar a cabo la reconstrucción histórica de los hechos enjuiciados. Para el objetivo que se propone el juez, la confrontación dialéctica entre las macronarrativas es un medio privilegiado de acceso a los hechos pasados. En ese proceso de confrontación, cobran especial interés los recursos de construcción y destrucción del crédito. Conocer su racionalidad es, a todas luces, fundamental para comprender el sistema de administra-

ción de justicia y valorar, en cada caso concreto, el proceso de decisión que ha seguido un juez.

7.4.3.1.1. La credibilidad de los narradores

En ese complejo juego interaccional que tiene lugar en la sala de vistas, cobra especial importancia la credibilidad que merezca cada narrador y, por ende, la versión de los hechos que configure. La credibilidad no es una propiedad estática, de la que dispone de forma permanente e invariable un sujeto o un discurso, sino que se va configurando, igual que la identidad de los participantes (Harré y van Lagenhove 1999; Bamberg 1997), a lo largo de la interacción. Este apartado se va a ocupar, precisamente, de los diversos medios para la construcción y la destrucción del crédito de los narradores.

7.4.3.1.1.1. La construcción de la propia credibilidad

Probablemente sea Jacquemet (1996), en su investigación sobre los juicios contra la Camorra napolitana, quien con mayor detalle se ha ocupado del análisis de las estrategias con las que los interrogados se construyen una identidad merecedora de crédito. En concreto, demuestra que los *pentiti* (los delatores, traidores a sus compañeros en la organización) se presentan a sí mismos como “hombres de honor” para que hacer que el juez crea su discurso no examinando su contenido, sino en virtud del reconocimiento de su alta posición social. De ese modo, los hombres de honor se convierten en hombres de verdad.

En el CPP, algunos acusados y testigos emplean una estrategia parecida. Uno de los casos más claros es el del testigo del ejemplo que sigue. Se trata de un taxista que asegura que el acusado no estaba drogado cuando subió a su taxi, portando una pistola. Como demuestran los segmentos en negrita, el taxista se construye una identidad de persona experimentada, capaz de reconocer cuándo alguien ha consumido drogas:

(50) *abogada de la defensa = D; testigo = F*

D ¿y puede ser que mi defendido se encontrara en un estado drogado? /
 F a ver / e:: / **trabajo mucho en la noche** / yy una persona que va drogada / o una de dos / o va muy muy dormido / porque es por estupefacientes / digamos / de marihuana / o algún tipo así más relajante / o son muy alterados / que hablan mucho mucho / mucho mucho / m:: / no le vi yo en ningún caso / ningún síntoma de este tipo /

[...]

D ¿le vio en una situación rara / extraña? /
 F sí / muy extraña / a mí me pareció muy raro todo / todo / todos los gestos que hacía / muy raros / a veer / **normalmente / llevo mucho pasaje y esto** / yy las personas que están inquietas por algo / o algún desto / se les notan / yy / no sé / es quee no- / no puedo / decir exactamentee / si es quee / realmente / pues bueno / pues hubiese tomao drogas / o no / yo lo único que digo que / de las dos formas que únicamente veo / si han tomao drogas o no / porque / a ver / yo / habitualmente / o sea / como / .. lo que suelo hacer es revisar el vehículo / siempre / sobre todo cuando estoy en una parada / estoy en una parada / reviso el vehículo / y después continúo / pues leyendo / escuchando radio / o lo que sea / esperando el / el cliente / .. **ya he encontrao jeringuillas dentro** dee / de esos / más o menos / m:: / el pasaje que tratas solo de noche / más o menos / **cuando llevas 16 años / un poquito / entiendes quieen / quien va y quien no va / de este tipo de estupefacientes** / ahora / que vayan o no vayan con otro tipo dee / ya eso ya no lo sé /

[#8. Juicio oral: 733-766]

7.4.3.1.1.2. *La construcción de la credibilidad ajena*

Buena parte de la pericia de fiscales y letrados radica en la capacidad para intervenir en la credibilidad de los narradores del proceso. Además de estrategias ligadas a la configuración de una identidad experta, como la del taxista del ejemplo previo, hay recursos que consisten en configurar una identidad consistente con la historia que se pretende demostrar. Así, por ejemplo, la abogada del fragmento siguiente tiene el propósito de probar que su defendido tiene problemas reales con las drogas, y que fue bajo los efectos de las drogas, precisamente, como cometió los hechos de los que se le acusa. Sin po-

der afirmar por sí misma enunciados que configuren la identidad de su defendido, plantea cuestiones que elicitán información con ese propósito:

- (51) *abogada de la defensa = D; acusado = A*
- D sí / señoría / con la venia / e:: / **¿es cierto que usted padece problemas de adicción a la cocaína y al alcohol?** /
- A sí /
- D **desde el año 85? / ay / desde el año 2005?** / perdón /
- A sí /
- D e:: / **usted ha realizado tratamientos en centros de deshabitación /**
- A yoo / siempre he estao pidiendo ayudaa / he estao estos 5 años en- / en un montón de centros / que me han servidoo de mucho / ¿no? / por lo menos / de / de quitarme un poco la ideaa / de suicidarme / yy / empezar una nueva vida / que me está costando mucho / porque todavía estoy en tratamiento / estoy / he acabado hace 8 meses / acabé de Deiron / me dieron el alta / y ahora estoy een / estoy / llevo una psiquiatra / en un centro de alcoholismo / que me está llevando ella / porquee me derivaron allí / porque en ese centro / allí hacee / pues allí hace xxx / peroo / desde 2002 / 2003 / he estado allí visitando / xxx centro ese / de alcoholismo / de / de Santa Laura / que ahoraa / al acabar el / en la comunidad / tuve que pasar allí seguido / porque tengo que seguir el tratamiento / .. y estoy en tratamiento / a ver estoy pues / ... como un flan / ¿no? / ... no sé / yo no sé cómo se me vino aquello a la cabezaa / e:: / me han cerrado las puertas mis hijos / porque ya me dieron muchas oportunidades / me la ha cerrado todo el mundo / me fui a una habitación / nadie me quería / ni mis hijos ni nada / y yo para mí / que no quería estar en este mundo / ya / que lo había perdido todo / había perdido el divorcio / mis hijos / mi casa / solo- / solamente tenía pensamientos de la cabeza / de suicidarme o tirarme a un puente / oo / ...
- D usted / m:: / **actualmente está de baja laboral por este motivo / ¿no?** /
- A sí /
- D e:: / con anterioridad a 2005 / ¿usted tenía una actividad laboral normal? /
- A sí / yo he estado trabajando desde los 15 años /
- D ¿a qué se dedicaba? /
- A puees / últimamente / ya estaba de encargao de construcción / ...
- D usted / **el día de los hechos / e:: / ¿estaba realizando tratamiento con fármacos / antidepresivos?** /
- A sí / sí / sí / me los tomaba por la mañana para engañarme yo / pero qué va / lo que me hacía era más efecto /
- D se encontraba peor /
- A sí / claro /
- D **¿y los había tomado el día de los hechos / el día 22?** /

- A sí /
 D e:: / **¿consumió usted / alcohol y droga / con esa medicación?** /
 A sí / un montón / ...
 D e:: / **¿en qué momento empezó a beber / usted?** /
 A uf:: / a la mañana / no sé / no macuerdo / es cierto / pero / allá a las 9 / o las 10 / por ahí / ya me levantaba y tenía tol cuerpo / pues temblando / que / hasta que no consumieraa / no se me quitaban los temblores / yy me encontraba muy mal / entonces tenía que consumir paraa / para poderme estar un pocoo / bien /

[#8. Juicio oral: 192-241]

A partir de tales preguntas, la identidad procesal del acusado es la de un hombre con serios problemas de drogadicción, de modo que se hace creíble su relato: el objetivo de la defensa es que el juez considere razonable pensar que, dada la enfermedad que sufre el acusado, el día de los hechos estuviese bajo los efectos de las drogas y el alcohol.

7.4.3.1.1.3. *La destrucción de la credibilidad ajena*

Por último, gran mérito del éxito del fiscal o de los letrados radica en ser capaz de poner de manifiesto que un narrador que aporta al juicio una historia hostil no es digno de crédito. Véase como muestra el fragmento siguiente. Se trata de un proceso seguido por un delito contra la propiedad intelectual: el acusado creó una página web donde revelaba las contraseñas para acceder gratuitamente a cadenas de televisión de pago; según su versión, no sabía que hacerlo fuese delito:

- (52) *ministerio fiscal = MF / acusado = PR*
 MF e:: / ¿qué estudios tiene usted? /
 PR e:: / tengo un- / bueno / soy técnico superior dee informática /
 MF usted cuando creó esta página / e:: / **¿no sabía que esto que estaba haciendo usted / estaba prohibido?** /
 PR no / no lo sabía /
 MF **¿siendo técnico en informática / no conocía la [ilegalidad de estaas? /]**
 PR [pero noo /] estaba estudiando en ese momento / ..

- MF ¿cuándo se enteró usted / porque usted ha dicho que ya estaba terminando los estudios / si no le he entendido mal / al principio de la declaración / que- / con- / que justo está de terminar / y que ponía poner en práctica sus- / sus estudios /
- PR mhm /
- MF es eso cierto / o sea / que **prácticamente o los tenía terminados / o prácticamente terminados /**
- PR sí / bueno / en abril / .. me faltaría un mes /
- MF bien /
- PR 1 o 2 meses /
- MF e:: / ¿cuánto tiempo / esos estudios / cuántos años o meses / los ha llevado a cabo? /
- PR e:: / eran 2 años /
- MF 2 años / en 2 años / nadie le explicó que- / lo que era legal e ilegal / coon /
- PR [no /]
- MF [todo] eel tema de internet /
- PR no /
- MF **suena un poco extraño / ¿no?** / ¿cuándo se enteró usted de que era ilegal? / cuando / .. yo / bueno / después de vacaciones / miré la página / por- / bueno / por mirarla / a ver si estaba / yy no estaba activa / entonces / yo llamé al hosting / al servicio de hosting / aal / de Sevilla / yy m- / me dijeron que los habían llamado de la policía / que esa página era ilegal / y quee la cerraban / y sii la cerraban en ese momento / inmediatamente / no pasaría nada / entonces / bueno / yo hablé con el hosting / y dije / “sí / sí / ciérralo / si es ilegal” / yy estuvimos de acuerdo en cerrarla / .. esoo pasó en a- / een / en agosto / septiembre /
- MF ¿cuánto tiempo / más o menos / estuvo abierta la página? / ¿unos meses? / xxx /

[#9. Juicio oral: 354-390]

Tras preguntarle por su formación académica, la fiscal formula una pregunta con una partícula de polaridad negativa (“¿no sabía que esto que estaba haciendo usted estaba prohibido?”), con la que expresa que lo esperable es que un técnico informático sepa que desvelar claves constituye un delito. Nótese cómo la fiscal incide en la identidad del acusado como un experto (o casi experto) en informática, haciendo inverosímil que no supiese de la ilegalidad de la página web que creó.

Además de configurar una imagen no creíble, fiscales y abogados pueden poner de relieve la incoherencia del relato de un narrador, haciendo notar su inconsistencia:

- (53) *ministerio fiscal* = MF / *acusado* = O
- MF ¿y a qué hora aparecieron / según usted / estas personas / el Potro y el Charli / y le vendieron ®
- O pues / para serle sincero / este / pues / aparecieron sobre las 6 y media / o 7 de la mañana / porque yo me he ido del parque a las 8 y media / que he cogido el metro en plaza España /
- MF **¿y por qué dijo usted / en su momento / ... que esto ocurrió sobre las 3 / de la mañana? /**
- O sí / porque yo ese día / porque es ese mi- / ese mismo día yoo ®
- MF **3 o 4 / mejor dicho / y luego dijo usted / que estas [personas /]**
- O sí / este /
- MF **aparecieron / a las 6 y media / ¿por qué? /**
- O este / porque el- el- / ese / en el transcurso / de cuando yo me fui para mi casa / que yo vivo en Granollers / puees / me pasó un altercado / bueno / me pegaron / yy / bueno / me dieron- / me dieron una paliza / y tal / y me mandaron al hospital / puees / yo estaba aturdido / de las- / de los golpes / y todo / más que todo en la cabeza / y todo / yy la medicación / a lo mejor / por eso es que me equivoqué /

[#1. Juicio oral: 49-65]

Preguntar explícitamente por la razón de la inconsistencia, como en el ejemplo anterior, es uno de los procedimientos más potentes de destrucción del crédito, dado que, a menudo, el acusado o el testigo no son capaces de proporcionar una explicación clara para su cambio de versión.

Por otra parte, en las escasas ocasiones en las que el interrogado empieza a dar cuenta razonable de un aspecto que, en principio, le desfavorece, es habitual que, gracias a los privilegios conversacionales del interrogador, se vea privado del derecho a explicarse. Eso ocurre en el fragmento (54), que pertenece al interrogatorio de la fiscal al acusado por un delito de conducción temeraria. El acusado asegura que cuando se cometieron los hechos no era él quien conducía su vehículo, sino alguno de sus amigos. Para la fiscal, que cuando prestase

declaración por primera vez no dijese nada acerca de sus amigos, y que en el juicio, en cambio, hable de ellos, demuestra que miente. Véase cómo, al intentar explicarse el acusado, la fiscal se apodera del turno y cierra el interrogatorio:

(54) *ministerio fiscal = MF / acusado = C*

MF y usted / cuando fue ee / se le tomó / declaración / no hizo ningún tipo / de e:: / no indicó / pues que usted no era el conductor del vehículo / ni- / ¿ha dado los nombres / de las personas / que podían / e:: / haber conducido / este vehículo? /

C no se me requirieron /

MF **es decir** / cuando se le tomó declaración / **usted tampoco dijo nada** /

C no / e:: / dije que iba en compañía dee ®

MF **pues ninguna pregunta más** / señoría /

[#6. Juicio oral: 31-38]

7.5. LOS INTERROGATORIOS Y LAS DECLARACIONES PERICIALES EN EL SENO DEL PROCESO PENAL

Frente a una visión estática del proceso judicial, que plantea ese espacio como un lugar al que concurren dos versiones distintas de los hechos enjuiciados, que pugnan por convencer al tribunal, este capítulo ha intentado demostrar que el juicio oral y, en concreto, la práctica de la prueba testifical y pericial constituye un escenario complejo con funciones diferentes.

En primer lugar, el fiscal y los letrados se proponen configurar una macronarrativa mediante la dirección de un proceso de narración coral, por medio de las acciones siguientes:

- a) guiar el relato que producen los interrogados afines;
- b) hacer explícita la información que resulta conveniente;

- c) tratar de reforzar la credibilidad de los narradores afines; y
- d) tratar de mitigar la credibilidad de los narradores hostiles.

Así, el interrogatorio debe entenderse como un espacio comunicativo en el que se configuran las macroversiones de cada parte procesal, que se conforman como un mosaico de narrativas afines. El rol de cada una de las partes procesales puede equipararse al del director de orquesta que aglutina y administra la configuración de una versión global.

Con todo, como también se ha demostrado, la actuación de la acusación y de la defensa no es absolutamente simétrica. Por una parte, la acusación debe obligatoriamente conformar una narrativa y probarla durante la celebración del juicio; ello tiene como finalidad persuadir al juez de que la versión de los hechos que propone la acusación es la que, más allá de toda duda razonable, se ajusta a la realidad. Por otra parte, la defensa puede limitarse a tratar de demostrar que la narrativa de la acusación no está suficientemente probada, sin tener que proponer una versión propia.

La figura 7.3. representa el sistema de géneros del proceso penal. Los interrogatorios constituyen el desarrollo y prueba de los relatos contenidos en los escritos de calificación previos: los escritos *proponen* una narrativa de mínimos (opcional en el caso de la defensa) y, seguidamente, en los interrogatorios, las partes procesales *amplían* tales narrativas y tratan de *probarlas*; asimismo, tratan de *minar* la credibilidad de las narrativas hostiles y de las pruebas que pretenden avalarlas.

En segundo lugar, el juez, narratorio fundamental durante el evento del juicio, tiene el propósito específico de adquirir conocimiento factual. Para ello se sirve de la dialéctica entre las narrativas, que constituye el contenido de la práctica de la prueba. Así, el proceso judicial no puede verse como una reunión a la que cada parte aporta su ver-

si3n de los hechos, sino que como una actividad de confrontaci3n narrativa que permite al juez poder fijarlos.

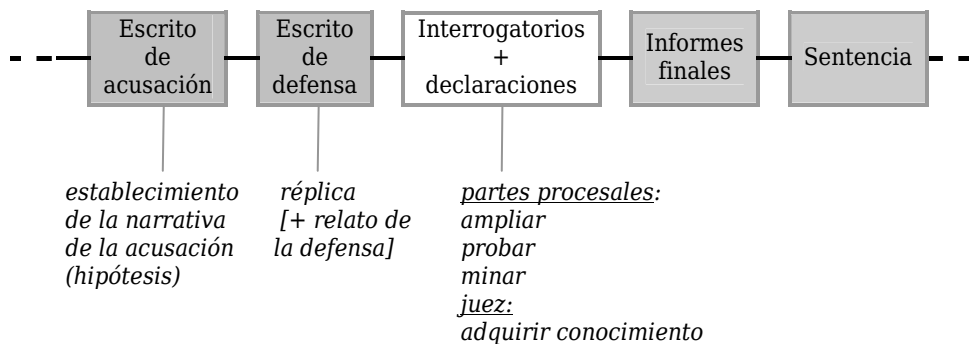


Figura 7.3.: Los interrogatorios y las declaraciones periciales en el sistema de g3neros del CPP